

**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA INTERCONTINENTAL
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES**

**ESTADO JURÍDICO Y SOCIAL ACTUAL DE LA PROBLEMÁTICA DE
TRATA DE PERSONAS EN PARAGUAY**

Jorge Daniel Cuéllar Castro

Tutora: Dra. María Elena Genes Rivas

**Trabajo de Conclusión de Carrera presentado en la Universidad Tecnológica
Intercontinental como requisito parcial para la obtención de título de Abogado**

Asunción, 2022

Constancia de aprobación de tutoría

Quien suscribe, Asesora de tesis: **Docente: Dra. María Elena Genes Rivas** con Cédula de Identidad Civil N° **1.883.790** Tutora del Trabajo de Investigación inscripto como: **“Estado jurídico y social actual de la problemática de trata de personas en Paraguay”**, presentado por el estudiante: **Jorge Daniel Cuéllar Castro** con Cédula de Identidad Civil N° **3.786.242**, para la **Obtención del Título de Abogado**; hace constar que dicho trabajo reúne los requisitos exigidos por la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales; U.T.I.C Universidad Tecnológica Intercontinental y puede ser sometido a evaluación y presentarse ante los Docentes que fueren designados para integrar la mesa examinadora.

En la ciudad de Asunción, a los 15 días del mes de Diciembre del 2022.

.....
Docente: Dra. María Elena Genes Rivas

Asesora de tesis

Dedicatoria

Este trabajo se lo dedico a toda mi familia, quienes me acompañaron durante todos estos años, para que la concreción de esta anhelada meta se hiciera realidad.

Agradecimiento

Ante todo, agradecer a Dios, por la fortaleza otorgada en todo este tiempo y así culminar esta maravillosa carrera. También al pilar más grande de mi vida, mi amada familia, que de una u otra manera estuvo apoyándome incondicionalmente en todos estos años de lucha y sacrificio, y sin dejar de lado a los docentes en general, de primer nivel que la Universidad me ofreció. A todos ellos, eternamente agradecido.

Tabla de contenido

Carátula	i
Constancia de aprobación de tutoría	ii
Dedicatoria	iii
Agradecimiento	iv
Tabla de contenido	v
Portada	1
Resumen	2
Marco introductorio	3
Introducción	3
Planteamiento de la problemática	7
Preguntas de la investigación	8
Pregunta principal	8
Preguntas secundarias	8
Objetivos de la investigación	8
Objetivo principal	8
Objetivos secundarios	8
Justificación y viabilidad	9
Marco teórico	11
Antecedente investigativo	11
Antecedente nacional	11
Antecedentes internacionales	13
Bases teóricas	16
Impacto producido por el fenómeno trata de personas en las víctimas	16
Trata de personas. Abordaje de la terminología	16
Implicancia y modalidades de la trata de personas	22
Elementos complejos de la trata de personas	23
Medios de ejecución de la trata de personas	25

Perspectivas de los instrumentos normativos internacionales relacionados a la trata de personas	
Derechos Humanos comprendidos en cada uno de los instrumentos	28
Tipo penal. Configuración de trata de personas	38
Factores asociados y facilitadores al aumento de la trata de personas en el contexto nacional	43
Proceso y desarrollo de la situación de trata de personas	43
Particularidades para la concreción de la trata de personas	
Condiciones y entorno de vulneración que propician la trata de personas	51
Circunstancias de vulneración de la trata de personas	52
Estrategias de prevención, protección y lucha contra la trata de personas	
El rol del consentimiento en la prevención de la trata de personas	59
Tratamiento de los delitos conexos a la trata de personas	59
Operacionalización del cuadro de variables	65
Marco metodológico	66
Tipo de investigación	66
Nivel de conocimiento esperado	66
Técnicas e instrumentos de recolección de información	67
Población	67
Diseño de investigación	67
Marco analítico	68
Conclusiones	68
Sugerencias	75
Referencias bibliográficas	76

**Estado jurídico y social actual de la problemática de trata de personas en
Paraguay**

Jorge Daniel Cuéllar Castro

Universidad Tecnológica Intercontinental

Facultad en Derecho y Ciencias Sociales

Carrera de Derecho

jorgcuellar@gmail.com

Resumen

Este trabajo de investigación centró la atención en el Estado jurídico y social actual de la problemática de trata de personas en Paraguay, incentivando a la reflexión en torno al aumento excesivo de este crimen; mediante el empleo de la metodología de tipo cualitativa y la revisión documental, y realizó un acercamiento al fenómeno a través de su descripción atendiendo al contexto local e internacional y el impacto del crimen en las víctimas que son tratadas bajo la condición de “objetos”, donde su libertad, dignidad y demás Derechos Fundamentales se ven completamente segregados. Se evidenció la relevancia y urgencia de tratar este tema con la finalidad de generar conciencia para prevenir que haya más víctimas potenciales presas de este grave crimen transnacional que implica escenarios bastantes adversos y deshumanizantes. A partir de su abordaje, se analizó la responsabilidad, respuesta, accionar y compromiso en acuerdos de cooperación internacional para la lucha y solución de la problemática por parte del Estado Paraguayo, estudiando las estrategias normativas nacionales a la luz de la perspectiva de los Derechos Humanos, brindando una valoración crítica que concluyó en la existencia de alta desinformación social en torno a la temática propuesta. Arrojó como resultado que las políticas establecidas y planteadas no han sido lo suficientemente viables y firmes para el logro de la erradicación de la problemática. Finalmente, brindó una serie de recomendaciones en procura de la disminución significativa y combate del crimen y el mejoramiento de las condiciones de las víctimas de la trata de personas.

Palabras claves: trata de personas, crimen transnacional, desinformación social, víctimas potenciales, accionar estatal, situación deshumanizante, derechos fundamentales.

Marco introductorio

Introducción

Cada año en todo el mundo son miles las personas sometidas al grave fenómeno de la trata, si bien no existen cifras sobre la cantidad precisa de víctimas, las estimaciones realizadas y proporcionadas por distintas Organizaciones Internacionales exponen escalofriantes números, mismos que no distinguen para la captación entre mujeres, niños, niñas, adolescentes u hombres. Demostrando con ello su trascendencia sobre fronteras y la ineficacia de barreras legales que puedan imposibilitar que se sigan llevando a cabo estos hechos.

Por ello, esta tarea investigativa se adentra en el estado jurídico y social actual de la problemática de trata de personas en Paraguay, en tanto resulta una realidad nacional pocas veces divulgada, cuyas características de gran semejanza a la esclavitud conllevan a la convergencia de otros factores y delitos asociados que van complejizando este flagelo, que vuelve ineficaces los mecanismos de acción para persecución y juzgamiento de los victimarios, y ampliando sus repercusiones en las víctimas ante la magnitud del problema, cuyo punto e interés de negociación implica nada más y nada menos que de sus vidas, degradándolas como seres humanos y a su esencia a la condición de objeto de venta/transable, trasladándolas dentro o fuera del país para luego, en el destino final, someterlas a condiciones de explotación u otros fines ilegales, convirtiéndose en un oficio ilícito rentable para quienes lo concretan, lo cual lo hace aún más repudiable para la humanidad. Es desde todo punto de vista una cadena de atentados y afectaciones graves y directas a los Derechos Humanos de Libertad, Integridad, Dignidad e Identidad.

En el sentido de lo expuesto dentro la investigación se desarrollarán cuatro dimensiones puntuales cuyos contenidos proporcionarán de información, que pueden ser dirigidas a universidades, entidades gubernamentales y aquellos/as ciudadanos/as interesados/as en explorar sobre el tema. Así mismo, realizará una serie de sugerencias a partir de los datos obtenidos en el proceso de la investigación e invitará a seguir capacitando con continuidad y permanencia a líderes/autoridades, funcionarios y ONG's a lo largo del territorio paraguayo.

ESTADO JURÍDICO Y SOCIAL ACTUAL DE LA PROBLEMÁTICA DE... 4

La primera dimensión trata sobre el impacto producido por el fenómeno trata de personas en las víctimas, en la misma se interioriza sobre la trata de personas y el abordaje de la terminología, la implicancia y modalidades de la trata de personas, los elementos complejos de la trata de personas, los medios de ejecución de la trata de personas, las perspectivas de los Instrumentos Normativos Internacionales relacionados a la trata de personas, los Derechos Humanos comprendidos en cada uno de los instrumentos, el tipo penal y la configuración de trata de personas.

La segunda dimensión se centra en los factores asociados y facilitadores al aumento de la trata de personas en el contexto nacional, de ella se despliega el proceso y desarrollo de la situación de trata de personas, particularidades para la concreción de la trata de personas, las condiciones y entorno de vulneración que propician la trata de personas, las circunstancias de vulneración de la trata de personas, la delincuencia organizada en materia de trata de personas. Auge de las redes organizadas delictivas.

La tercera dimensión se aboca a las estrategias de prevención, protección y lucha contra la trata de personas. Por ello explora el rol del consentimiento en la prevención de la trata de personas, la investigación y persecución penal de la trata de personas, el procedimiento de investigación de los posibles casos de trata, la protección de las víctimas de la trata de personas a través de Tratados Internacionales con referencias originarias a su combate, el correcto afrontamiento de la trata violación de Derechos Humanos y; el tratamiento de los delitos conexos a la trata de personas. El desarrollo de estos indicadores llevará a reconocer que la trata de personas implica vulneraciones a los Derechos Humanos y que, por lo tanto, se deben crear estándares protectorios para las víctimas.

Frente a lo expuesto, esta tarea investigativa será útil como una fuente consultiva a personas interesadas en la problemática, pero aún más, como un material de información y sensibilización para la sociedad y los organismos intervinientes en este flagelo.

El presente trabajo se estructurará en base a cinco interrogantes: ¿Cuál es el estado jurídico y social actual de la problemática de trata de personas en Paraguay?, ¿en qué radica la gravedad del impacto producido por el fenómeno trata de personas en las víctimas?, ¿cuáles son los factores asociados y facilitadores al aumento de la

trata de personas en el contexto nacional?, y; ¿existen estrategias de prevención, protección y lucha contra la trata de personas?

La interrogante general tratará de ser clarificada por medio de la explicación del estado jurídico y social actual de la problemática de trata de personas en Paraguay.

En cuanto a las interrogantes específicas: en la primera, se describirá el impacto producido por el fenómeno trata de personas en las víctimas; la segunda plantea indagar los factores asociados y facilitadores al aumento de la trata de personas en el contexto nacional; en tercera posición, y; por último, se propondrá estrategias de prevención, protección y lucha contra la trata de personas.

Por lo descripto, se considera necesario el desarrollo de la presente investigación, estructurándose para ello el trabajo en cuatro marcos:

Marco introductorio, en esta parte se consignan la determinación y planteamiento del problema, formulación de interrogantes, trazado de objetivos, la justificación y viabilidad de la investigación.

Marco teórico, se abordan los antecedentes investigativos del estudio, y se presentan teorías y conceptos de manera secuencial, temas cuyos contenidos constituyen las bases teóricas; es decir, se podrá constatar el desarrollo de las dimensiones en las que se haya dividida la tarea investigativa.

Marco metodológico, en el cual se formulan el diseño metodológico, especificando: el tipo de investigación, el nivel de conocimiento esperado, las técnicas e instrumentos de recolección de información, la población y el diseño de investigación. A este respecto en el proceso de investigación el tipo de investigación aplicado fue el enfoque cualitativo.

Marco analítico, comprende las conclusiones en función de los objetivos propuestos y las sugerencias producto de estas conclusiones. Asimismo, en el trabajo de investigación se consideran las referencias bibliográficas que contribuyen a una mejor comprensión del mismo.

Marco analítico, comprende las conclusiones en función de los objetivos propuestos y las sugerencias producto de estas conclusiones. Asimismo, en el trabajo

ESTADO JURÍDICO Y SOCIAL ACTUAL DE LA PROBLEMÁTICA DE... 6

de investigación se consideran las referencias bibliográficas que contribuyen a una mejor comprensión del mismo.

Planteamiento de la problemática

La trata de personas es una práctica delictual recientemente visualizada como tal en nuestro medio, se encuentra penalizada en la Ley nacional cuando se dirige a fines sexuales y el traslado de la víctima se realiza hacia el exterior del país. Sin embargo, el desarrollo al que se ha llegado a nivel internacional en relación al estudio de este fenómeno nos señala un concepto más amplio de la trata, que abarca otras finalidades y expresiones dentro del territorio nacional. Asimismo, la trata se encuentra profundamente vinculada a otras situaciones de naturaleza social y delictual, tales como la migración ilegal, la explotación sexual comercial, la esclavitud y prácticas análogas a la esclavitud, el trabajo forzoso, entre otras. Comprender la real magnitud y sentido de las manifestaciones de la trata de personas no es una labor sencilla y en muchas ocasiones la variedad y alcance de elementos y aspectos a abordar en la trata de personas conduce a errores al momento de las intervenciones en esta problemática.

Las secuelas de este flagelo, van más allá de las detonadas en las víctimas directas, implican también consecuencias a sus seres queridos, familiares incluso a la comunidad. Así también, la trata de personas debilita cimientos éticos y morales de las gestiones del Estado y de las funciones públicas con la contribución o participación de los agentes públicos, tanto para su consecución como para permitir de quienes la llevan a cabo.

Preguntas de la investigación

Pregunta principal

¿Cuál es el estado jurídico y social actual de la problemática de trata de personas en Paraguay?

Preguntas secundarias

¿En qué radica la gravedad del impacto producido por el fenómeno trata de personas en las víctimas?

¿Cuáles son los factores asociados y facilitadores al aumento de la trata de personas en el contexto nacional?

¿Existen estrategias de prevención, protección y lucha contra la trata de personas?

Objetivos de la investigación

Objetivo principal

Explicar el estado jurídico y social actual de la problemática de trata de personas en Paraguay.

Objetivos secundarios

Describir el impacto producido por el fenómeno trata de personas en las víctimas.

Indagar los factores asociados y facilitadores al aumento de la trata de personas en el contexto nacional.

Proponer estrategias de prevención, protección y lucha contra la trata de personas.

Justificación y viabilidad

La razón que me conduce a realizar este trabajo investigativo se centra fundamentalmente en abordar el panorama socio-normativo paraguayo respecto a las rutas de prevención, protección y lucha contra la trata de personas, así también las técnicas utilizadas por los tratantes, y exponer las tipologías de asistencia que se le puede proporcionar a las víctimas una vez rescatadas de sus captores y; a qué instancias llegan las causas a Tribunales; buscando el logro de un discernimiento sobre la problemática que ataca principalmente a personas con cierto grado de vulnerabilidad dentro de la sociedad. Por lo tanto, en el desarrollo del presente trabajo se podrá tomar mayor conocimiento de las distintas actividades delictivas que son generadas a través de la trata de personas, lo cual tendrá un mayor abordaje integral a fin de poder dilucidar las modalidades empleadas, sus causas y a través de qué redes delictivas funcionan, todo ello con la finalidad de otorgar una posible solución jurídica y social que logre la erradicación de este flagelo, para lo cual se requiere enfrentarlo, conocerlo, y posteriormente, además de la concreción de específicas y focalizadas medidas, es indispensable la asunción de compromiso por parte del Estado en su rol de garante de las condiciones para que las violaciones de Derechos Humanos, entre los cuales se ubica la que se ocupa en esta tarea investigativa, modifique su creciente tendencia. Esto además requiere el compromiso interventivo de todos los estamentos sociales, tanto sociedad civil como instituciones públicas.

Paraguay se cuenta con una Ley integral para la lucha contra la trata de personas, ahilada con los principios internacionales en la cuestión, sólida y con un alto grado de aceptación entre los agentes que procuran en este ámbito. Esto representa un cimiento sólido para buscar y plantear una solución nacional para la cuestión, en términos de prevención sensibilización/concientización y persecución de la trata de personas y de brindar la debida atención a las víctimas resultantes de este fenómeno social que en la actualidad se va propagando, con la finalidad de que sus Derechos puedan ser restituidos plenamente.

Los aportes generados después de este estudio apoyarán a participar en la elaboración de planes de intercesión-control y/o respuesta con los sectores involucrados en el tema de intervención en casos de trata de personas en el plano

nacional, dirigidas a la atención integral de dicha población expuesta a este sesgo tan grave a nivel multisectorial.

La facilidad de las fuentes bibliográficas sobre la materia analizada en las bibliotecas y otros bancos de datos es un justificativo de mucha relevancia, puesto que permitirá contar con el sustento teórico para desarrollar la investigación, contando también con los recursos económicos y humanos para solventar los egresos que se derivan de ella. También, se justifica porque la realización de la misma es requisito para la obtención de grado y título de Abogado.

Esperando a que este trabajo de investigación contribuya al mejoramiento social y sirva de guía a la ciudadanía en general afectada en materia de trata de personas, y; se pone al servicio de otros/as estudiantes de la carrera interesados/as en seguir investigando sobre este flagelo.

Marco teórico

Antecedente investigativo

Para la iniciar el desarrollo temática propuesta sobre el estado jurídico y social actual de la problemática de trata de personas en Paraguay se indagó información mediante la revisión de diversas fuentes documentales, mismas que permitieron al mismo tiempo validar los datos obtenidos, corroborarlos y reforzar adicionalmente la extensión bibliográfica que pudiera facilitar y completar la interpretación de la tarea puesta en marcha, mediante otras fuentes de informativas sobre el crimen objeto de estudio de la trata de personas en Paraguay; revisando estudios previos realizados de recientemente y de años anteriores a la investigación, con el propósito de incluirlos en el corpus del despliegue de ésta. De igual manera se consultaron diferentes Convenios Internacionales de cooperación y el marco normativo paraguayo que previene, protege y asiste a las víctimas del flagelo propuesto como temática.

Antecedente nacional

García Ascolani (2013) en su artículo “Comentario sobre la Nueva Ley Integral Contra la Trata de Personas en Paraguay” expuso que la trata de personas, al igual que la explotación sexual de niñas y adolescentes, son crímenes crecientes en el Paraguay, según las afirmaciones de organizaciones de la sociedad civil vertidas en un informe alternativo presentado por organizaciones del Paraguay ante el Comité sobre la Eliminación de todas Formas de Discriminación contra la Mujer, quienes denunciaron “las limitaciones de recursos financieros para enfrentarlos y la escasa o nula justiciabilidad de los casos registrados, incluidos los numerosos casos de huida de menores de sus hogares, que podrían vincularse con casos de trata de personas”. **(García Ascolani, M. 2013; p. 151).**

Concluyó que la trata de personas con énfasis en víctimas mujeres adolescentes y jóvenes en edad productiva, constituye un flagelo que posiciona al país como mayoritariamente expulsor u origen de las víctimas con destino regional y hacia otros continentes. Esta situación se debe, entre otras causas, a la insuficiente información accesible a la ciudadanía sobre este delito y a las débiles redes de protección en las comunidades. Desde la apertura de la Unidad Especializada de Trata de Personas en el Ministerio Público, en el año 2009 hasta iniciado 2012, se han sucedido 300 casos en la investigación de hechos punibles contra la trata de

personas, han sido rescatados 260 paraguayos y paraguayas, y 18 condenas han sido impartidas a sus reclutadores. **(García Ascolani, M. 2013; p. 152).**

La República del Paraguay ha ratificado Convenciones y Convenios Internacionales y Regionales referentes a la persecución y sanción de este delito, así como a su prevención y a la atención y reparación de quienes resultan víctimas; por lo que es necesario tomar medidas para prevenir la trata de personas, castigar a los tratantes y ayudar y proteger a las víctimas, incluso protegiendo sus Derechos Fundamentales. En el mismo sentido, estas obligaciones internacionales han sido contraídas por la República del Paraguay al ratificar la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional por Ley N° 2298/2003 y su Protocolo Complementario para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente de mujeres y niños por Ley N° 2396/2004. Como así también, el convenio relativo al trabajo forzoso u obligatorio de la OIT promulgado por Ley N° 1930/1967; la Convención sobre los Derechos del Niño por Ley N° 57/1990; el Convenio sobre la Prohibición de las Peores Formas de Trabajo Infantil y la Acción Inmediata para su Eliminación de la OIT por Ley N° 1657/2001; la Convención sobre la Esclavitud y la Convención Suplementaria sobre la Abolición de la Esclavitud, la Trata de Esclavos y las Instituciones y Prácticas Análogas a la Esclavitud por Ley N° 3117/2007; la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer por Ley N° 1215/1986; la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares promulgada por Ley N° 3452/2008. Por ello, respecto a la realidad de la trata de personas en el Paraguay, como en su marco normativo se reconoce que, a fin de disuadir la actividad de los tratantes y hacerlos comparecer ante la Justicia, es necesario penalizar adecuadamente la trata de personas y los delitos conexos, prescribir una pena apropiada, dar prioridad a la investigación y el enjuiciamiento de los delitos de trata de personas, y ayudar y proteger a las víctimas de esos delitos. **(García Ascolani, M. 2013; p. 153).**

Igualmente, se asume que los diferentes órganos del Estado paraguayo deben realizar la promoción, concienciación, investigación, capacitación, asesoramiento y la adopción de todas las medidas necesarias para prestar ayuda a las familias, las comunidades, la sociedad civil, los Gobiernos locales y las dependencias locales del Gobierno nacional, para que estos puedan cumplir sus responsabilidades en lo que

respecta a la prevención de la trata de personas, la protección y asistencia a las víctimas y las actividades de represión. En relación a los niños víctimas o testigos de delitos, se reconoce la especial vulnerabilidad de los mismos y la necesidad de brindarles protección, asistencia y apoyo, especiales y adecuados a su edad, género, nivel de madurez y necesidades especiales para evitar que su participación en el Proceso de Justicia Penal les suponga dificultades y traumas adicionales. En cuanto a las medidas a ser tomadas contra la trata de personas en la República del Paraguay, y a fin de que las mismas sean eficaces, se considera que requieren coordinación a nivel nacional y cooperación entre organismos gubernamentales, así como entre éstos y entidades de la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales. **(García Ascolani, M. 2013; p. 154).**

Antecedentes internacionales

Del Toro Ramírez (2012) en su investigación “La Vulnerabilidad de Género en la Trata de Personas en Situación de Explotación Sexual en Tijuana” expuso que la trata de personas es un fenómeno que implica la explotación de seres humanos realizada por otras personas. Ante la creciente aparición de ese problema social, las autoridades se dieron a la tarea de adecuar el marco jurídico para enfrentarlo. Además de hacerse Leyes para sancionar estos hechos, se crearon en las dependencias de procuración de Justicia (federal y local) áreas especializadas en investigar hechos relacionados con la trata de personas. Analizó la atención que las autoridades de procuración de Justicia les ha dado a situaciones de vulnerabilidad de la trata de personas. El objetivo fue describir las herramientas con que cuentan las autoridades y la capacidad que tienen para distinguir las relaciones de poder de género que ocurren entre hombres y mujeres en la trata de personas a fin de detectar las condiciones de vulnerabilidad en las que fueron enganchadas esas víctimas; a partir de esa información, precisó cuál es el procedimiento que realizan las autoridades para combatir ese ilícito y lograr que las víctimas salgan de él. Además, refirió sobre la participación de las organizaciones de la sociedad civil en el auxilio de las víctimas y en apoyo a la actuación de las autoridades

Concluyó que, a partir del incremento en el número de indagatorias iniciadas por las autoridades de Justicia se pudieron conocer algunas condiciones de vulnerabilidad que aprovechan los tratantes para la selección de sus víctimas. **(Del Toro Ramírez, O. 2012; p. 8).**

Arcuri (2014) en su estudio sobre “Trata de Personas con Fines de Explotación Sexual” expuso que la trata de personas, es considerada un delito mundial promovido por la delincuencia organizada, que constituye una de las más aberrantes formas de esclavitud humana, y que no sólo se implementa desde los países en vías de desarrollo hacia los países desarrollados, sino también, en forma creciente, entre países en vías de desarrollo, aun así, los tratantes que conforman las redes de trata, son los encargados de la logística y todo lo necesario para diseñar, ingresar y controlar los caminos en los cuales actuarán. (**Arcuri, L. 2014; p. 2**).

Concluyó que, en todas las Políticas Públicas que se han implementado por parte del Estado Argentino, ya sea en el orden nacional o provincial, como acciones de lucha contra la trata de personas, su prevención y asesoramiento a las víctimas, se deberían efectivizar las normativas legales y/o ampliando las existentes, como en el caso de Córdoba, ya sea en la órbita penal, en su persecución y represión a los culpables del delito, como también en el fuero civil, estableciendo una reparación al daño sufrido por la víctima, traducido en una indemnización plena e integral. Asimismo, el restablecimiento de los Derechos Fundamentales vulnerados otorgará únicamente a los ciudadanos, las garantías y libertades básicas, que son los pilares de dicho Sistema Jurídico. (**Arcuri, L. 2014; p. 59**).

Otárola Lobos (2015) en su material “Trata de Personas: Voces y Silencios del Ilícito en la Sociedad, Profesionales y Víctimas”, expuso que la trata de personas surge en Chile como un ilícito nuevo, visualizándose en gran parte, a través de las denuncias y Procesos Judiciales. Si bien la trata es un ilícito que afecta a hombres, mujeres y niños, chilenos o extranjeros, los afectados en su mayoría han sido migrantes (mujeres y hombres). A pesar de los esfuerzos de instituciones no gubernamentales y gobierno para llevar a efecto la prevención del delito y protección a las víctimas, esta temática permanece invisibilizada ante la sociedad y las personas que han sido vulneradas. (**Otárola Lobos, C. 2015; p. 3**).

Concluyó que, en relación a lo reflejado en las instituciones, particularmente de Gobierno que han abordado esta temática, fue posible dar cuenta de discursos asociados al poder y control, visualizado a través de la exclusividad de información oral y de protocolos, así como también en el acceso a las víctimas. Las ONG's por otra parte, resultaron ser un aporte significativo, a través de las entrevistas de sus

profesionales, al entregar nuevas interpretaciones de significación y acciones, contra la trata de personas, así como también, en ayuda a las víctimas. A través de los discursos de los profesionales, se pudo visualizar el impacto de la escucha frente al dolor de las víctimas. Surgiendo sentimientos de miedo, rabia e impotencia. Sin embargo, fue posible dar cuenta que la mayoría logró reconstituirse a través de una posición empática y altruista con las víctimas, a través de una disposición positiva a indagar más en esta temática. En relación a las víctimas, no fue posible indagar con más detalle, el impacto de su experiencia de trata, desde la particularidad de lo traumático, ni tampoco conocer las herramientas psicosociales que utilizaron para reinsertarse personal y socialmente en esta sociedad, como país receptor. **(Otárola Lobos, C. 2015; p. 107).**

Bases teóricas

Impacto producido por el fenómeno trata de personas en las víctimas

Trata de personas. Abordaje de la terminología

Persona victimizada

Esta expresión hace mención a la persona afectada directamente por la trata; es decir, aquel que padece la acción de los tratantes. Esta expresión habla de la víctima en el sentido de reconocer a quien se hace esta referencia, aunque se trata de no utilizar la palabra “víctima”, de modo a evitar la carga estigmatizante de esta palabra que al mismo tiempo pesa sobre el individuo una condición que no es inherente a la misma, sino que se debe a la experiencia que le toco atravesar como producto de la suma de factores, tanto de su medio socio-económico y cultural, que pudieron haberla expuesto especialmente, e incluso victimizarla de otras maneras en forma de la trata, como de la acción de los tratantes. (OIM. 2014; p. 7).

Tratante

Hace alusión a las personas sindicadas, imputadas y procesadas por hechos de trata de personas. El tratante es la persona que comienza o realiza la conducta penalizada como trata de personas. En un caso de trata de personas pueden estar involucrados uno o más tratantes, y cada tratante realiza niveles diferentes de participación en el hecho y puede tener distintos tipos de acciones.

Estos puntos serán precisados en la investigación penal, donde ordinariamente por la complicación de la trata, intervienen varios tratantes, y la Ley N° 4788/12 menciona la asociación criminal, y la banda, como modalidades de organización de los tratantes. (OIM. 2014; p. 8).

Puesto a la profundidad del crimen de la trata de personas, es normal que este sea realizado por varios tratantes, la intervención de diversos autores con distintos roles y diferentes grados de participación que constituye una característica de la trata de personas, debido a lo cual este crimen ha sido creado como una expresión del crimen transnacional organizado.

Algunos grupos obtienen mayor o menor nivel de orden conforme a la modalidad de trata, inclusive puede incurrir al crimen un solo

autor. Esto suele darse en casos de trata interna, donde la mayoría de las veces es una sola persona quien realiza las gestiones necesarias para la trata.

Los captores generalmente son personas conocidas por la víctima, estos pueden ser vecinos, conocidos ocasionales, hasta el propio pariente, es decir que son personas que están ajenas a la vida cotidiana de las futuras víctimas, en algunos pocos casos puede darse la captación por personas extrañas o desconocidas. También se puede comprobar que los captadores no son personas con un nivel económico alto.

Revictimización

Se recurre a este término para señalar la acción u omisión de los servicios y profesionales representantes de brindar un servicio o de mediar, de alguna manera, en relación a la persona victimizada por la trata, que causa nuevas y reiteradas lesiones a la persona victimizada, tanto como de naturaleza física, mental y/o psíquica.

Niño, niña y adolescente

Se considera niño y niña a toda persona humana desde la concepción hasta los trece años de edad; mientras que, adolescente a toda persona humana desde los catorce años de edad hasta los diecisiete años de edad. **(OIM. 2014; p. 8).**

Como se ha visto a lo largo del proceso histórico de visibilización y clarificación del contenido, características y alcance del fenómeno trata de personas, se han sucedido múltiples acepciones de la misma que la definían a partir de su asociación con otras situaciones o delitos, tales como la prostitución, la esclavitud y el tráfico ilegal de migrantes.

Por ejemplo, la Convención para la Supresión de la Trata de Personas y de la Explotación de la Prostitución Ajena, de 1949, no contiene una definición de trata.

Simplemente se refiere a la prostitución. Sin embargo, estas definiciones han demostrado ser limitadas no solo para la represión y sanción de los tratantes, sino principalmente para la protección de las víctimas.

Por esta razón, se vio necesario aproximarse a la trata desde una perspectiva diferente a la contenida en la convención de 1949, desarrollándose un proceso internacional de discusión y análisis de expertas y expertos de organizaciones civiles y gobiernos, que culminó con la aprobación de un instrumento internacional centrado específicamente en la trata, denominado “Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños complementario de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional”.

A este instrumento internacional, se denominará a objeto de simplificar la redacción y comprensión de este manual, el “Protocolo de Palermo”, por la ciudad donde fue aprobado, o simplemente “el protocolo”.

El protocolo constituye la primera ley internacional que define la trata de personas. En este instrumento se evita referirse a la frase “explotación de la prostitución de otros u otras formas de explotación sexual” porque los delegados del gobierno para las negociaciones no pudieron ponerse de acuerdo sobre un significado común. **(Barboza, L. & Martínez, M. 2006; p. 19).**

Sin embargo, todos convinieron que la participación involuntaria y obligada en la prostitución constituiría trata, pero la mayoría de ellos rechazó la idea de que la participación voluntaria y no coercitiva de adultos en la prostitución constituya trata.

Los Estados que desean enfocar los crímenes que involucran la fuerza y la coerción en prostitución y otras formas de trabajo ni siquiera necesitan incluir la frase “explotación de la prostitución de otros u otras formas de explotación sexual” en su legislación habitual ya que los términos trabajo o servicios forzados, esclavitud o prácticas similares a la esclavitud, servidumbre, cubren todas las situaciones, incluyendo la participación forzada en la industria del sexo.

El protocolo presenta una definición contemporánea de la trata de personas, acordada internacionalmente y nutrida de la producción de grupos de expertos y expertas que venían trabajando este tema.

Sin embargo, es necesario complementar las disposiciones del protocolo con las de instrumentos de Derechos Humanos, de modo a proporcionar un espectro más amplio para la persecución y sanción de los tratantes y la protección de las víctimas.

En este sentido, no se debe olvidar que el protocolo es un instrumento complementario de la Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional, por lo que, en razón de la materia regulada por dicha convención, presenta limitaciones en relación a los Derechos Humanos de las víctimas.

Asimismo, el protocolo aborda la trata abordada como una modalidad de la delincuencia internacional, por lo que no se hace referencia a la “trata interna” en este instrumento.

En base a estos comentarios y resaltando la importancia de contar con una definición internacional consensuada y elevada a rango normativo, se toma como punto de partida que señala el horizonte de la intervención en la trata de personas. **(Barboza, L. & Martínez, M. 2006; p. 20).**

Por trata de personas se entenderá la captación, el transporte, el traslado, la acogida, o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o extracción de órganos.

El consentimiento dado por la víctima de la trata de personas a toda forma de explotación que se tenga la intención de realizar, descrita en el apartado anterior del presente artículo, no se tendrá en cuenta cuando se haya recurrido a cualquiera de los medios enunciados en dicho apartado.

La captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de niños con fines de explotación se considerará “trata de personas” incluso cuando no se recurra a ninguno de los medios mencionados anteriormente.

Por niño se entenderá toda persona menor de 18 años.

El concepto de trata de personas que fue adoptado por el Protocolo de Palermo incorporó el resultado de un proceso de análisis, investigación y producción de

conocimientos desarrollado a nivel internacional por grupos de expertos y expertas, así como organismos especializados.

Es importante revisar esta producción teórica conceptual, que permitirá mayor ilustración sobre su alcance y proporcionará elementos para identificar las situaciones de trata de personas. (Barboza, L. & Martínez, M. 2006; p. 21).

Definición de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y la Organización Internacional para la Migración (OIM)

“Se concibe la trata de personas como el reclutamiento, el transporte, el traslado o albergue o el recibo de cualquier persona para cualquier propósito o en cualquier forma, incluso el reclutamiento, el transporte, el traslado o albergue o el recibo de cualquier persona bajo la amenaza o el uso de la fuerza o mediante raptó, fraude, engaño, coerción o abuso de poder para propósitos de esclavitud, trabajo forzado (incluso la servidumbre forzada o el cautiverio por deuda) y la servidumbre”.

Definición de la trata de personas proporcionada por los Estándares de los Derechos Humanos para el Tratamiento de Personas Víctimas de la Trata (NDH), elaborado por la Alianza Global contra la Trata de Mujeres (GAATW)

“La trata de personas incluye todos los actos o tentativas de actos involucrados en el reclutamiento, el transporte dentro de las fronteras o a través de ellas, la compra, venta, transferencia, recibo o albergue de una persona, que hagan uso del engaño, la coerción (incluso el uso o la amenaza del uso de la fuerza o el abuso de autoridad) o la servidumbre por deuda, con los propósitos de colocar o retener a dicha persona, bien sea por paga o sin ella, en servidumbre (doméstica, sexual o reproductiva), en trabajo forzado u obligado, o bajo condiciones como las de la esclavitud, en una comunidad diferente a aquella en la que dicha persona vivía originalmente en el momento del engaño original, la coerción o la servidumbre por endeudamiento”. (Barboza, L. & Martínez, M. 2006; p. 22).

La trata de personas fue concebida en principio exclusivamente como prostitución, idea fomentada desde perspectivas moralistas, dirigidas principalmente a reprimir a las mujeres ocupadas en la prostitución.

La trata de personas también está relacionada desde sus inicios con la esclavitud.

La trata de personas fue concebida desde un principio exclusivamente como fenómeno transnacional. Luego, al presentarse situaciones de las mismas características dentro de cada país, se las denominó “trata interna”.

La trata de personas fue confundida también con el tráfico ilegal de personas. En este contexto los principales esfuerzos para el combate de la trata fueron dirigidos hacia la prevención de la migración, especialmente de mujeres y niños, y no hacia el fenómeno de la trata de personas en su conjunto.

Hoy, la trata de personas cuenta con un concepto consensuado e incorporado normativamente en el Sistema de las Naciones Unidas donde se visualiza a la trata como un fenómeno en sí mismo, relacionado a otros en función a sus elementos y fines.

El Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños, complementario de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, presenta una definición actual de la trata de personas, acordada internacionalmente y nutrida de la producción de expertos y expertas en este tema.

Este protocolo, conocido como Protocolo de Palermo, incorpora una definición de trata aprobada como norma internacional.

Esta definición diferencia a la trata de la explotación sexual, la esclavitud y prácticas análogas, así como del tráfico ilegal de personas, si bien establece claramente la relación de la trata con estas violaciones de derechos.

Este protocolo no se refiere a la trata dentro de las fronteras de un país o “trata interna”, ya que aborda la trata como un crimen transnacional.

Este protocolo, si bien se refiere a la atención de víctimas de trata, se enfoca principalmente en la persecución y sanción de los tratantes. **(Barboza, L. & Martínez, M. 2006; p. 23).**

Implicancia y modalidades de la trata de personas

La trata de personas es un delito que implica diversas hipótesis delictivas, una gama considerable de medios comisivos de agravantes y de víctimas (niñas, mujeres y hombres de todas las edades, todos ellos, sujetos pasivos, de los fines de explotación). Esto es lo que lo distingue, por ejemplo, del tráfico ilegal de migrantes, pero es también lo que hace de la trata de personas uno de los delitos más graves hoy en día, y ante el cual el Estado paraguayo no ha podido reaccionar de forma eficaz.

Sintetizando las modalidades, se tiene que:

La víctima es la “mercancía” en transportar ilegalmente a una persona. objeto de la transacción.

El tratante tiene el propósito de explotar con la persona (trasladarla de un país a otro). a su víctima (sexual o laboralmente, (por ejemplo).

La migración puede darse de modo regular o irregular. Puede ser que la víctima tenga documentación para cruzar las fronteras internacionales, como pasaportes o visas.

Traslado involuntario. El traslado se da con engaños, abusos o coacción. El tratante recurre a las amenazas o al uso de la fuerza u otras formas de coacción como el rapto, engaño, el abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad de su víctima.

El traslado está viciado. Las víctimas consienten el traslado no la explotación.

Puede darse dentro o fuera del país, implicando el traslado de una región u otra, en un mismo país o de un país a otro. El cruce de fronteras no es necesario.

(Carrasco, G. 2014; p. 24).

El factor económico relevante no es el dinero para el traslado, sino la deuda a la que se somete la persona y que deviene de una explotación.

La relación entre el tratante y la víctima es más prolongada: generalmente una vez llegada ésta al destino inicia o continúa la explotación.

Hay restricción de movimiento en el lugar de destino (generalmente las víctimas están encerradas). Ser restringe la autodeterminación de las personas.

El reclutamiento responde al tipo de explotación a la que se someterá.

El fin es la explotación sexual, laboral, esclavitud, etc. (Carrasco, G. 2014; p. 25).

Elementos complejos de la trata de personas

Conforme a la definición presentada por el protocolo de referencia, la trata constituye un hecho delictual de complejidad ya que se realiza y perfecciona a lo largo de un proceso, en el que se van sucediendo momentos, a través de los cuales los tratantes van alcanzando el objetivo final de trasladar a su víctima, de un lugar a otro, para explotarla de diferentes formas, obteniendo con ello lucro económico.

Este proceso consiste en una secuencia de acontecimientos que se van desarrollando a modo de pasos y que se denominan “momentos de la trata de personas”. Cada uno de estos momentos tiene un resultado en sí mismo. Por ejemplo, captar o trasladar a la persona víctima. Estos resultados parciales se integran y se suceden a través de los momentos de la trata, conduciendo en cadena al objetivo principal de los tratantes: obtener lucro económico con la explotación de la víctima. (Sáenz, A. 2017; p. 25).

Durante los diferentes momentos, los tratantes pueden realizar otras acciones de tipo delictual. Por ejemplo, en la captación es común que se utilice el engaño; en el traslado, las falsificaciones de documentos o sustitución de identidad de las víctimas; en la recepción producida en el lugar de destino, puede darse el ingreso ilegal de las personas víctimas.

Para saber si estamos ante una situación de trata de personas, es necesario saber si la persona afectada ha sido trasladada de un lugar a otro, lo que implica, en la trata internacional, de un país a otro.

Además de lo referente al traslado de la víctima debemos analizar la situación concreta para responder a las siguientes preguntas:

¿Cuáles han sido los recursos utilizados para lograr el traslado de la persona?.

¿La víctima es una persona mayor de edad o una persona menor de edad?.

¿Con qué finalidad fue trasladada la víctima?.

Si de las respuestas obtenidas concluimos que la víctima fue trasladada de un lugar a otro, por personas o grupos que utilizaron para ello el engaño u otro de los medios mencionados en el artículo: 3 del protocolo, o que se aprovecharon de su condición de niño o niña, y que todo esto fue realizado con la finalidad de explotarla en algunas de las formas también mencionadas en el protocolo, estamos ante un caso o situación de trata de personas.

En esta tarea de identificar las situaciones de trata de personas también se debe tener en cuenta que es necesario analizar en cada caso particular el conjunto de elementos de la trata, y en el marco de su proceso, o sea de sus diferentes momentos.

Para entender una situación como trata de personas no es necesario que el propósito final se haya conseguido o que el crimen se haya consumado. Por ejemplo, la explotación laboral o sexual de la persona en el país de destino. Pero es imprescindible que se evidencie la intención de los tratantes de lograr alguno de estos fines, ya que aún cuando el proceso de trata no haya concluido, es posible que se esté ante uno o algunos de los momentos de la trata de personas, los que también pueden ser perseguidos y sancionados. (Sáenz, A. 2017; p. 26).

En estas circunstancias puede que se logre sancionar a los tratantes por trata en grado de tentativa, y aún cuando la pena sea menor, se habrá impedido la impunidad de los responsables.

Estas apreciaciones señalan que todos los elementos de la trata tanto sus momentos, como los recursos y fines están intrínsecamente vinculados, y en conjunto significan una situación de trata de personas. Pero no se considera trata a ninguno de estos elementos: traslado, recursos o medios, fases, fines, en forma aislada o independiente.

Cuando es posible encontrar esta conexión entre momentos, recursos, medios y finalidades, se está ante un caso de trata, aunque ésta no se haya consumado y se encuentre en fases iniciales o intermedias del proceso.

También puede darse que en una situación de trata de personas se hayan producido otros delitos que suelen acompañar a la trata, así como violaciones de los derechos de las personas afectadas que no constituyen delitos. En estos casos es necesario visualizar en la persecución de estos delitos una vía válida para la

persecución y sanción de los responsables de la trata, aun cuando no se pueda perseguirlos y sancionarlos por el tipo penal de “trata de personas”.

Cuando esta vía alternativa para la sanción de la trata no sea necesaria, de igual modo se deberá considerar los otros delitos o crímenes realizados en miras de lograr la captación, el traslado o la explotación de la persona. Por ejemplo, el tráfico de personas como medio para introducir a las víctimas al país de destino.

Ya que estos delitos o crímenes pueden acumularse a la trata en el momento de la persecución y sanción de los tratantes, es necesario reafirmar en estas situaciones el carácter de víctima de la persona afectada por la trata.

Finalmente, la explotación a la que estará sometida la persona en el lugar de recepción o acogida también configurará situaciones descritas en la legislación internacional como violaciones de Derechos Humanos y como delitos o crímenes. Por ejemplo: la esclavitud o formas análogas a la esclavitud, entre otras, lo que deberá conllevar la sanción correspondiente de los responsables. **(Sáenz, A. 2017; p. 27).**

Estas acciones pueden estar penadas a nivel interno en los países de destino, dependiendo del país de que se trate, lo que permite reprimir también estas conductas asociadas o que devienen de una trata. En estos casos, se debe cuidar la condición de víctimas de las personas afectadas por la trata, de modo a garantizarles un trato digno y conforme a sus Derechos Humanos.

Todas estas posibilidades amplían las vías disponibles para la persecución y sanción de los tratantes, como así también las condiciones legales para apoyar a las víctimas y comprometer a los Estados en relación a la lucha contra la “trata de personas”. **(Sáenz, A. 2017; p. 28).**

Medios de ejecución de la trata de personas

Para la captación, transporte y traslado de las víctimas con fines de explotación, los tratantes hacen uso de determinados recursos o medios, enunciados en el artículo: 3 del protocolo, tales como:

La amenaza.

El uso de la fuerza u otras formas de coacción.

El rapto.

El fraude.

El engaño.

El abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad.

La concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra.

Los tratantes recurren a una o varias de estas acciones cuando movilizan a la persona víctima de la trata desde el sitio de origen al lugar de destino.

El consentimiento de la víctima no se tiene en cuenta cuando se han utilizado los recursos o medios mencionados para obtenerlo ya que estos recursos o medios atentan contra la libre expresión de voluntad de las personas y su utilización conlleva la violación de derecho de las víctimas. Muchos de ellos a su vez constituyen delito.

El engaño es un medio comúnmente utilizado por los tratantes para lograr el traslado de la víctima, ya sea en relación a la actividad que deberá realizar o a las condiciones de la misma.

Por ejemplo, la persona víctima puede saber que su actividad en el lugar de destino será la prostitución; sin embargo, puede desconocer que será despojada de sus documentos, privada de sus ingresos y de su libertad. (**Oportunidades, C. 2006; p. 35**).

También es posible que los tratantes rapten a sus víctimas o que utilicen la violencia o la amenaza para mantener a la víctima bajo control. Muchas veces los tratantes restringen la libertad de movimiento de las víctimas y recurren a la coerción psicológica. Es importante tener en cuenta que las víctimas de la trata dependen de los tratantes para su alimentación, alojamiento, entre otros.

El abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad es un recurso que utilizan los tratantes cuando la persona víctima se encuentra en situación de dependencia en relación a otra persona que tiene poder sobre ella. Por ejemplo, un padre en relación a sus hijos, un empleador en relación a su empleada, entre otros. En este caso el abuso de la persona que detenta el poder conlleva la negación de los derechos de quien resulta dependiente.

La ley nacional se ocupa de los medios mencionados en el protocolo, la mayoría de los cuales constituye delito. Es necesario considerar este aspecto al momento de reprimir y sancionar la trata, como así también de atender a la persona víctima.

La condición de delitos de los medios utilizados para la trata proporciona la posibilidad de sancionar a los tratantes reprimiéndolos ya sea por: amenaza, coacción u otros recursos. Principalmente, cuando en un caso de trata en particular no sea posible lograr la represión y sanción de los tratantes por el delito de “trata”, ya sea por aspectos que tengan que ver con el caso en sí o por insuficiencias de la norma nacional en relación al tipo penal de la trata.

Sin embargo, se debe evaluar que no todos los recursos y medios de la trata sirven de vía alternativa para impedir la impunidad de los tratantes, ya que algunas veces la sanción de los delitos configurados por los recursos de la trata presenta requerimientos que no son posibles de cumplir desde la realidad de la trata.

Por ejemplo, la amenaza está tipificada como delito en nuestro Código Penal entre los hechos punibles contra la libertad. **(Oportunidades, C. 2006; p. 36).**

La amenaza, como delito independiente de la trata, hace que se pueda sancionar a la persona responsable de amenazar a otra. Desde este punto de vista, podría consistir en una vía alternativa para impedir la impunidad de los tratantes, cuando no sea posible sancionarlos por el delito de trata. Pero será necesario tener en cuenta que la persecución y sanción del delito de amenaza depende de la iniciativa y participación de la víctima, ya que dicha conducta está sancionada entre los delitos llamados de acción penal privada.

Estas circunstancias requeridas son difíciles de pretender en los casos de trata, donde por lo general las víctimas se encuentran muy atemorizadas, y no existen alternativas que se les pueda ofrecer para su protección, como, por ejemplo, los programas de protección a testigos, entre otros. También es de considerar que las penas asignadas a los delitos que incorporan los medios o recursos de la trata no siempre son importantes.

En otro orden de cosas, conviene analizar que el daño de la persona víctima de la trata y sus efectos se produce con la utilización de cualquiera de los medios. Este aspecto deberá ser especialmente considerado en el momento de abordar la atención

de las víctimas para comprender y dimensionar las experiencias vividas por estas personas. (Oportunidades, C. 2006; p. 37).

Perspectivas de los instrumentos normativos internacionales relacionados a la trata de personas. Derechos Humanos comprendidos en cada uno de los instrumentos

Los instrumentos internacionales de Derechos Humanos integral lo que en el ámbito jurídico llamamos el marco normativo internacional. Estos instrumentos son decisiones que se conocen como convenios o tratados, declaraciones, resoluciones, protocolos, recomendaciones, que son adoptadas por la comunidad jurídica internacional con respecto a determinados temas. (Puente, B. & Brom, D. 2006; p. 63).

Las convenciones o tratados son acuerdos o convenios entre los Estados que integran ya sea el sistema universal o el regional.

Una vez acordados y firmados por los países, los Estados ratificantes asumen el cumplimiento obligatorio de los mismos.

Existen convenios o tratados que vienen acompañados de recomendaciones, que son instrumentos complementarios que explican la forma en que se deben interpretar y aplicar los convenios, por lo que la ratificación del convenio incluye a la recomendación. Esta modalidad es utilizada principalmente por el sistema de la OIT.

Los protocolos son instrumentos adicionales a los convenios o tratados, que los fortalecen o amplían en algunos aspectos y que generalmente deben ser acordados en forma separada al convenio.

Las declaraciones no son de naturaleza obligatoria, sino que indican el compromiso político en algún aspecto. Generan una obligación moral a los Estados Partes.

Existen sistemas supranacionales de protección de Derechos Humanos, que complementan los mecanismos internos de los países; éstos son el Sistema Universal de Naciones Unidas y el sistema regional, que para esta región del mundo es el Sistema Interamericano de la OEA.

Estos sistemas tienen mecanismos distintos de control y vigilancia del cumplimiento de sus disposiciones. A la vez, conforme a su naturaleza, estos instrumentos son de carácter compulsivo o no.

Los instrumentos internacionales ratificados tales como convenios y tratados una vez ratificados pasan a integrar el marco normativo nacional, en un orden jerárquico superior a las normas de origen nacional.

En efecto, la Constitución Nacional del año 1992, en su artículo: 137, establece que:

“La Ley Suprema de la República es la Constitución Nacional, los tratados, convenios y acuerdos internacionales aprobados y ratificados, las leyes dictadas por el Congreso y otras disposiciones jurídicas de inferior jerarquía, sancionadas en su consecuencia, integran del Derecho Positivo nacional en el orden de prelación enunciado”. **(Puente, B. & Brom, D. 2006; p. 64).**

Se entiende que los Derechos Humanos son atributos de la persona humana que nacen con la misma y se rigen por principios básicos de:

Universalidad, cuyo alcance es que los Derechos Humanos les pertenecen a todos, en cualquier parte, y que son iguales para todas las personas.

Inalienabilidad por el que se entiende que los Derechos Humanos les pertenecen a todas las personas desde el momento en que nacen. Todas las personas nacen con Derechos y ningún gobierno puede negarle a una persona sus Derechos Humanos básicos.

Indivisibilidad, porque todos los Derechos Humanos están interrelacionados y son interdependientes. Los Derechos Civiles y Políticos, Económicos, Sociales y Culturales, se complementan unos a otros, ningún Derecho es más importante que otro.

La especificidad de las violaciones de Derechos Humanos que sufren las mujeres, niñas y niños establece la necesidad de definir también un carácter específico al reconocimiento y sobre todo a la protección de sus Derechos.

Esta tendencia a la especificidad de los Derechos Humanos, en razón a sus titulares y sus diferentes necesidades de protección, está instalada en todos los sistemas de Derechos Humanos.

Ante la inexistencia de instrumentos de Derechos Humanos que específicamente aborden la trata, es conveniente revisar los instrumentos de Derechos Humanos, que protegen los Derechos de las mujeres, niños y niñas, atendiendo a que son éstas las víctimas frecuentes de la trata de personas. **(Puente, B. & Brom, D. 2006; p. 65).**

Instrumentos de Derechos Humanos del sistema universal

Convención de las Naciones Unidas sobre la Esclavitud, año 1926:

Este instrumento define la esclavitud como: “el estado o condición de una persona sobre la cual se ejercen algunos o todos los poderes relacionados con el Derecho de Propiedad”.

Establece que el comercio de esclavos incluye todos los actos involucrados en la captura, adquisición o la disposición de una persona con el fin de reducirla a la esclavitud, para la venta o intercambio de un esclavo adquirido con miras a venderlo o intercambiarlo, comercio y transporte de esclavos. **(Puente, B. & Brom, D. 2006; p. 65).**

Este convenio cuenta con una convención complementaria sobre la abolición de la esclavitud, comercio de esclavos y prácticas análogas a la esclavitud, de 1956, que hace referencia a la abolición de las prácticas similares a la esclavitud, incluyendo el cautiverio por endeudamiento y la servidumbre, el matrimonio obligado y la venta o transferencia de niños para su explotación laboral.

Convención de las Naciones Unidas sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, de 1979 - Ley N° 1.215 del 28 de Noviembre de 1986:

Este instrumento es de gran importancia porque aborda aquellos Derechos cuya violación origina la aparición de factores de vulnerabilidad ante la trata.

Aborda la necesidad de eliminar toda discriminación por parte de cualquier persona, organización o empresa, las que deben abolir leyes, regulaciones, costumbres y prácticas discriminatorias.

Los Estados Partes se obligan por este instrumento a tomar las medidas pertinentes, incluso en materia legislativa, a fin de suprimir todas las formas de trata de mujeres y de explotación de la prostitución de las mismas.

Garantiza el Derecho a la libre elección del empleo, a elegir al cónyuge, al acceso al cuidado y a servicios de salud. Establece la necesidad de contar con una edad mínima para el matrimonio y la protección a las mujeres de áreas rurales. Reafirma la igualdad ante la ley.

Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, de 1989 - Ley N° 57/90:

La Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño define los Derechos Humanos como Derechos del niño y al niño como “Sujeto de Derechos”.

Establece que todos los Derechos Humanos son Derechos de los niños y determina una protección especial para los mismos.

En este instrumento, se define la responsabilidad de los padres, la sociedad y el Estado de promover el desarrollo integral del niño, quien debe ser protegido especialmente por el Estado contra toda forma de discriminación, violencia física o mental, abuso, abandono, maltrato o cualquier tipo de explotación sea económica o sexual, contra la venta o la trata de niños en cualquier modalidad o para cualquier propósito. **(Puente, B. & Brom, D. 2006; p. 66).**

Esta nueva mirada hacia el niño condiciona el actuar de las autoridades, que deben generar procedimientos adecuados y respetuosos de sus Derechos Fundamentales para intervenir en situaciones que involucran a personas de hasta 18 años. Entre las disposiciones de esta convención se establece el interés superior del niño, y el Derecho del mismo de ser oído conforme a su madurez y desarrollo.

La Convención sobre los Derechos del Niño obliga a los Estados Partes a la promoción de la recuperación física y psicológica de un niño víctima, al igual que su reintegración social. La convención cuenta con dos protocolos adicionales.

Convenio Internacional sobre los Derechos Económicos, Sociales y Culturales - Ley N° 4 del 9 de Abril de 1992:

Hace referencia a Derechos relacionados a aspectos económicos, sociales y culturales.

Se complementa con el instrumento anterior y establece algunas disposiciones similares. Por ejemplo, no se admite distinción alguna en razón del sexo, y origen nacional o social. Se reconoce el Derecho de las personas a decidir libremente el trabajo a desempeñar bajo condiciones que protejan sus libertades fundamentales.

Otros Derechos reconocidos hacen referencia a un estándar de vida, adecuado, alimentación, vestuario y vivienda, y Derecho a la salud mental y física.

Asimismo, se dispone que el matrimonio debe contar con el consentimiento de ambas partes. Esta disposición es atinente a la trata de personas ya que el matrimonio puede constituir una vía utilizada por los tratantes para disponer de sus víctimas y trasladarlas.

Convenio Internacional sobre los Derechos Humanos Civiles y Políticos - Ley N° 5 del 9 de Abril de 1996:

Este instrumento establece la obligación de los Estados Partes de velar por Derechos tales como: la no discriminación, la protección contra los tratos crueles o degradantes, la prohibición de la esclavitud y la servidumbre, el Derecho a la libertad y la seguridad, la igualdad ante la ley y el acceso a la justicia. También establece un organismo responsable para su seguimiento, que es el Comité de Derechos Humanos. **(Puente, B. & Brom, D. 2006; p. 67).**

Protocolo Opcional para la Convención sobre los Derechos del Niño sobre Venta de Menores, Prostitución Infantil y Pornografía Infantil, año 2000 - Ley N° 2.134/03:

El Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en la Pornografía, fue ratificado por el Paraguay por Ley N° 2.134 del año 2003.

Este instrumento fortalece y complementa la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño. Establece pautas claras y compromete a los

Estados en la lucha para la erradicación de la explotación sexual comercial infantil. Introduce la trata y el tráfico de niños como una de las formas de explotación.

Realiza un importante aporte al orientar la intervención en los casos de niños víctimas de las situaciones abordadas y al propiciar las reformas normativas e institucionales necesarias para la sanción de estos hechos delictuales.

Instrumentos de la OIT

El sistema de la OIT cuenta con instrumentos relacionados a la trata de personas, entre los que tienen especial relevancia aquellos que abordan formas de explotación que habitualmente constituyen fines de la trata y los relacionados a factores de vulnerabilidad ante la trata. Estos instrumentos se encuentran entre los ocho convenios considerados fundamentales por la OIT.

La trascendencia e importancia de estos instrumentos está definida en la “Declaración de la OIT relativa a los Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo”; de 1998.

Esta declaración de la OIT afirma que los Estados Miembros aún cuando no hayan ratificado los convenios aludidos en ella, tienen el compromiso que deriva de su mera pertenencia a la organización de respetar, promover y hacer realidad, de buena fe y de conformidad con la Constitución Nacional, los principios relativos a los derechos fundamentales que son objeto de esos convenios. **(Puente, B. & Brom, D. 2006; p. 68).**

Paraguay está obligado por la ratificación de estos convenios a su cumplimiento.

A fin de dar efectividad a la declaración se establece un seguimiento promocional.

Este seguimiento se realizará conforme a los mecanismos de cada convenio, determinándose un seguimiento anual de los convenios no ratificados y un informe global.

A través del sistema de informes establecido por la OIT es posible realizar el seguimiento de la situación de la trata y de las acciones emprendidas en relación a la misma.

En el año 2001, la OIT creó el Programa Especial de Acción para Combatir el Trabajo Forzoso (SAP-FL), a fin de impulsar sus iniciativas en este campo que comprende la trata de personas.

Este programa de cooperación técnica de carácter amplio, iniciado a petición de los Estados Miembros, funciona en estrecha colaboración con los trabajadores y los empleadores, la sociedad civil y otras organizaciones internacionales.

Convención N° 29 de la OIT sobre el trabajo forzado, año 1930:

El trabajo forzado es un problema mundial. La OIT realiza acciones a nivel universal para frenar esta práctica y atacar las condiciones que la generan.

Este instrumento incorpora la trata de personas como una práctica similar a la esclavitud o trabajo forzado. Por ser una convención ratificada por Paraguay, el Estado está obligado a dar cumplimiento a los derechos consagrados en la misma. En este sentido, se obliga a suprimir lo más pronto posible el empleo del trabajo forzado u obligatorio en todas sus formas. El cumplimiento de esta obligación debe ser informado periódicamente por los Estados Partes.

El trabajo forzado es definido como cualquier labor o servicio que se le exige a una persona bajo amenaza de cualquier castigo y para el cual dicha persona no se ha ofrecido en forma voluntaria.

La precarización de la situación económica obliga a muchas personas a renunciar a su libertad, y a permitir su explotación laboral, que puede tomar distintas formas. **(Puente, B. & Brom, D. 2006; p. 69).**

El trabajo forzado, sin embargo, es algo distinto, ya que es impuesto coercitivamente, con amenazas, sanciones como la violencia física o la explotación sexual, la privación de comida, de salario, restringiendo los movimientos de las personas o encerrándolas.

Artículo: 1. Los Estados han de suprimir la utilización del trabajo forzado u obligatorio en el periodo más breve posible.

Artículo: 2. El trabajo forzado u obligatorio es cualquier labor o servicio que se le exige a una persona bajo amenaza de cualquier castigo y para el cual dicha persona no se ha ofrecido voluntariamente.

Artículo: 6. Los funcionarios no le limitarán a persona alguna que trabaje para personas individuales, compañías o asociaciones.

Artículo: 31. Cada vez que lo estime necesario, el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo presentará a la Conferencia General una memoria sobre la aplicación del convenio.

Convención N^a 105 de la OIT sobre la abolición del trabajo forzado, de 1959 - Ley N^o 1.331, y Convención Complementaria para la Abolición de la Esclavitud, de 1956:

Fue adoptada el 25 de Junio de 1957. Establece que deberán tomarse todas las medidas necesarias para evitar que el trabajo obligatorio o forzoso pueda dar lugar a condiciones análogas a la esclavitud.

Artículo: 1. Suprimir todas las formas de trabajo forzado como medio de discriminación racial, social, nacional, o religiosa.

Artículo: 2. Medidas efectivas para asegurar la eliminación inmediata y total del trabajo forzado.

La Convención Complementaria para la Abolición de la Esclavitud, de 1956, establece la abolición de prácticas similares a la esclavitud, incluso el cautiverio por endeudamiento y la servidumbre, el matrimonio obligado y la venta o transferencia de niños para su explotación laboral. Se determina una edad mínima para el matrimonio, entre otros. **(Puente, B. & Brom, D. 2006; p. 70).**

Ambos instrumentos se complementan, y es posible recurrir a los mismos para fortalecer las acciones de intervención ante la trata de personas.

Convención N^o 182 OIT, sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil - Ley N^o 1657 del 10 de Enero 2001:

Este convenio incluye entre las peores formas de trabajo infantil a todas las formas de esclavitud o prácticas similares a la esclavitud, inclusive la trata de personas. Se establece la prohibición y eliminación de estas actividades y la obligación del

Estado en relación a la implementación de acciones para el cumplimiento de estos objetivos.

Artículo: 1. Prohibición y eliminación de las peores formas de trabajo infantil.

Artículo: 2. Las peores formas de trabajo infantil incluyen todas las formas de esclavitud o de prácticas similares a la esclavitud, incluyendo la trata de personas.

Artículo: 6. Diseño e implementación de programas de acción para eliminar como prioridad las peores formas de trabajo infantil.

Artículo: 7. Importancia de la educación para evitar el trabajo infantil, teniendo en cuenta la situación especial de los menores.

Artículo: 8. Mejorar la cooperación y/o la asistencia internacional incluyendo el desarrollo, los programas de erradicación de la pobreza y la educación universal.

**Instrumentos de Derechos Humanos del sistema regional de la OEA
Convención Americana sobre Derechos Humanos “Pacto de San José de
Costa Rica” - Ley N° 1 del año 1989:**

Esta convención establece el reconocimiento de la personalidad jurídica, señalando que toda persona cuenta con este derecho.

Al igual que los demás instrumentos de Derechos Humanos, esta convención protege y garantiza, entre otros:

La vida desde la concepción; el derecho de la persona a ser respetada en su integridad física, psíquica y moral. **(Puente, B. & Brom, D. 2006; p. 71).**

El derecho a la libertad personal, estableciendo que nadie puede ser privado de su libertad física, salvo por causa y en las condiciones fijada de antemano por las constituciones de los Estados Partes o por leyes dictadas conforme a ella.

El principio de legalidad, incluido en su artículo: 9.

El derecho del niño a la protección especial.

El derecho de no discriminación por causa alguna.

La igualdad de las personas ante la ley.

La prohibición de la esclavitud y servidumbre.

Este instrumento establece la Comisión Interamericana de Derechos Humanos como mecanismo de control y vigilancia para la observancia y cumplimiento de los Derechos Humanos.

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, de 1994 - “Convención de Belén do Para” - Ley N° 605/95:

Esta convención entiende como violencia contra la mujer “cualquier acción o conducta basada en su género que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado”.

Establece que se entenderá como violencia contra la mujer la violencia física, sexual y psicológica que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica; o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer, y que comprende, entre otros, violación, maltrato y abuso sexual.

También se considera como tal aquella que tenga lugar en la comunidad y sea perpetrada por cualquier persona, incluyendo la violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar.

Se establece como bien jurídico protegido el derecho de la mujer a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado. **(Puente, B. & Brom, D. 2006; p. 72).**

Convención Interamericana sobre Tráfico Internacional de Menores - Ley N° 1.062 del año 1997:

El objeto de esta convención es la prevención y sanción del tráfico internacional de menores, así como la regulación de los aspectos civiles y penales del mismo.

El convenio busca asegurar la protección del niño, instaurar un sistema de cooperación jurídica entre los Estados Partes para la prevención y sanción del tráfico internacional de menores.

Principalmente, busca asegurar la pronta restitución del menor (víctima) de tráfico internacional al Estado de su residencia habitual, teniendo en cuenta el interés superior del mismo.

Tipo penal. Configuración de trata de personas

El Código Penal paraguayo establece las conductas punibles y sus respectivas sanciones conforme al bien jurídico protegido.

Define los presupuestos de punibilidad, sobre la aplicación de la ley en el tiempo, y su aplicación con respecto a hechos realizados en el territorio nacional, hechos realizados en el extranjero contra bienes jurídicos paraguayos, hechos realizados en el extranjero contra bienes jurídicos con protección universal, entre ellos la trata de personas.

El Código Penal contempla como un hecho punible la trata de personas y la tipifica como un crimen, dado que la sanción establecida para el caso más leve es de hasta seis años. (**Grupo Luna Nueva. 2005; p. 81**).

Sin embargo, para esta ley la trata de personas es concebida como un hecho punible contra la autonomía sexual, por lo que no contempla dentro del tipo penal las otras finalidades de la trata de personas.

Asimismo, considera trata exclusivamente al desplazamiento de la víctima fuera del territorio nacional, por lo que la trata interna no se encuentra penalizada como tal.

Sin embargo, esta situación puede constituir otro delito, como ser el proxenetismo o la rufianería.

La trata de personas es un tipo penal específico que contempla solo un momento, que es el traslado de la persona fuera del territorio nacional, el ingreso al mismo, y con un solo fin: la explotación sexual.

Artículo: 129. Trata de personas

1°. El que, mediante fuerza, amenaza de mal considerable o engaño condujera a otra persona fuera del territorio nacional o la introdujera en el mismo y, utilizando su indefensión la indujera a la prostitución, será castigado con pena privativa de libertad de hasta 6 años.

2°. Cuando el autor actuara comercialmente o como miembro de una banda que se ha formado para la realización de hechos señalados en el inciso anterior, se aplicará lo dispuesto en los artículos: 57 y 91.

Es posible observar que esta definición o descripción de la conducta punible como trata de personas es más restringida que la definición dada por el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente de Mujeres y Niños.

El Código Penal no puede ser ampliado por el protocolo por el principio de legalidad previsto en la Constitución Nacional, lo cual dificulta su sanción como tal, por ello es imperioso que la norma se adecue a la definición presentada por el mencionado protocolo.

Sin embargo, a más de regular específicamente la trata de personas, el Código Penal paraguayo regula también sobre algunos hechos que habitualmente acompañan a la trata de personas y algunos otros delitos que podrían considerarse conexos a la misma.

Por ejemplo: (**Grupo Luna Nueva. 2005; p. 82**).

Artículo: 246. La producción de documentos no auténticos

Estableciendo sanción tanto para el que produce como para el que usara estos documentos, sancionándolo con pena privativa de libertad de hasta 5 años o multa.

Artículo: 251. La producción mediata de documentos públicos de contenido falso

Sancionando al que hiciera dejar constancia falsa de declaraciones, actos o hechos con relevancia para derechos o relaciones jurídicas, previéndose como sanción la privación de libertad de hasta tres años o multa. En casos graves puede ser aumentada la pena hasta 5 años.

Artículo: 185. La extorsión

Sancionado con pena privativa de libertad de hasta 5 años o con multa.

Artículo: 125. Extrañamiento de persona

1°. El que mediante fuerza, engaño o amenaza condujera a otro fuera del territorio nacional para exponerle a un régimen que pusiera en peligro su vida, su integridad física o su libertad, será castigado con pena privativa de libertad de hasta diez años.

Artículo: 124. Otros hechos punibles contra la libertad

El que privara a otro de su libertad, será castigado con pena privativa de libertad de hasta tres años o multa. Según el caso, la pena puede ser aumentada hasta 5 u 8 años de privación de libertad.

Artículo: 120 y 121. Coacción y coacción grave

Se sanciona con dos años de privación de libertad o multa, en los casos graves puede ser sancionado hasta tres años de privación de libertad.

Artículo: 122. Amenaza

Está sancionada con privación de libertad de hasta un año o multa y es un delito de acción penal privada.

El Código Penal contempla también otros hechos punibles específicos que afectan a niños bajo el título “hechos punibles contra menores”. El Código Penal contempla:

Artículo: 135. El abuso sexual de niños

El que realizara actos sexuales con un niño o lo indujera a realizarlos en sí mismos o a terceros. El hecho se sanciona con tres años de privación de libertad, o según el caso con 5 años y si existe coito hasta 10 años de privación de libertad. **(Grupo Luna Nueva. 2005; p. 83).**

Artículo: 139. El proxenetismo

Que consiste en la inducción a la prostitución de un menor, se sanciona con 5 años de privación de libertad o multa, según el caso puede ser hasta ocho años de privación de libertad.

Artículo: 140. La rufianería

Que consiste en la explotación de la prostitución ajena. Se sanciona con 5 años de privación de libertad. **(Grupo Luna Nueva. 2005; p. 84).**

Es importante tener presente estas disposiciones normativas al momento de pensar en la represión de la trata de personas, pues si no es posible sancionar al autor o autores por el tipo penal específico de trata, se los puede sancionar por algunos de estos otros delitos que pueden ser conexos a la trata. Con ello se lograría de algún modo reprimir y sancionar el fenómeno.

El marco punitivo también determina la estrategia a seguir, dado que la misma debe estar en relación con los elementos que se incluyen en el artículo: 129. Estos elementos se expresan del siguiente modo:

El que, mediante fuerza, amenaza de mal considerable o engaño, condujera a otra persona fuera del territorio nacional o lo introdujera en el mismo y utilizando su indefensión la indujera a la prostitución, será castigado con pena privativa de libertad de hasta 6 años.

El artículo establece también como sanción el comiso de lo producido cuando se actúa comercialmente como miembro de una banda.

El Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, señala en su artículo: 3 que se configurará trata de personas con:

La captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder, o una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos.

La captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de un niño con fines de explotación se considerará “trata de personas” incluso cuando no se recurra a ninguno de los medios enunciados anteriormente.

Es un delito contra las personas, atenta contra la vida, la libertad, la dignidad e integridad y seguridad de las personas. El bien protegido es individual (e libre desarrollo de la personalidad de la persona víctima de trata). No se puede recurrir a ninguna causa de justificación que excluya el delito. En ningún caso es válido el consentimiento de la víctima ni de persona alguna.

El delito de trata de personas tiene una profunda injerencia en la dignidad humana y el libre desarrollo de la personalidad de las víctimas. Puesto que atropella de manera sensible los Derechos Humanos más elementales, dado que al ser tratado como un objeto en el mercado o como si fuera parte de un negocio mercantil, el ser humano es cosificado, vendido y comprado, vulnerando profunda y constantemente sus Derechos, en particular el de su libre desarrollo.

Con razón se ha afirmado por la doctrina, que, en delitos tan graves, como es la trata de personas, “se viola el Derecho de cada persona a su propia historia”.

Una legislación específica sobre la trata de personas es fundamental. Dicha legislación debe tener un enfoque global, que permita avanzar hacia lo que algunas instituciones mencionan como las tres “P”: persecución de los tratantes (o procuración de justicia), protección a las víctimas y prevención de la trata.

Factores asociados y facilitadores al aumento de la trata de personas en el contexto nacional

Proceso y desarrollo de la situación de trata de personas. Particularidades para la concreción de la trata de personas

Conforme a los aspectos analizados en el punto anterior, se puede señalar que la trata de personas se caracteriza tanto por la presencia de ciertos elementos como por determinadas expresiones que comúnmente se dan durante su realización, tales como:

El desplazamiento o traslado de las víctimas tanto dentro como fuera del territorio nacional.

La intención de explotar a las víctimas en diversas modalidades: sexual, laboral, esclavitud y prácticas análogas, como así también para extracción de órganos.

El lucro económico que genera la trata de personas para los tratantes, lo que constituye la motivación principal del fenómeno.

La existencia de una demanda en el país de destino en relación a las actividades en las que generalmente son explotadas las víctimas, principalmente mujeres y niños, lo que impulsa a los tratantes a obtener víctimas que satisfagan esta demanda.

El que las víctimas sean principalmente mujeres, niñas y niños.

El alto grado de vulnerabilidad de las víctimas por las condiciones de explotación, desarraigo y desvinculación en las que se encuentran en los lugares de destino. (Sáenz, L. 2017; p. 28).

La falta de consentimiento por parte de la víctima o el consentimiento viciado por engaño, fraude, amenaza u otros medios señalados en la definición⁴ o por tratarse de una niña, niño o adolescente.

La multiplicidad de autores, ya que generalmente intervienen más de un tratante durante el proceso de la trata. Los tratantes mantienen conexiones incluso de carácter internacional, en el caso de la trata internacional, y pertenecen a grupos delincuenciales organizados. Solo así puede desarrollarse un crimen de esta complejidad. Sin embargo, ante el análisis de una posible trata interna, deberíamos

ubicar esta característica de modo no condicionante, por las necesidades menos complejas del traslado interno de las víctimas. (Sáenz, L. 2017; p. 29).

Dado que las realizaciones de trata de personas tienen la particularidad de los llamados delitos continuos que se realiza todo lo que dure el proceso, para un deseable conocimiento de la actividad de este crimen, también se puede decir que hay momentos de la trata de persona, los cuales están marcados en la definición de los tipos penales de trata de personas contenidos en la Ley N° 4788/12, como la acción que determina el proceder desarrollado por los tratantes. Estos actos son ejecutados por los tratantes, a veces, en distintos lugares y tiempos, otras, al mismo tiempo, se puede involucrar el cruce de fronteras a distintos países o en un solo país, implicar a un solo tratante o a distintos tratantes. (OIM. 2014; p. 5).

Como se había señalado la trata de personas implica un proceso complejo, durante el cual se van desarrollando fases o momentos, relacionados entre sí, en una secuencia dirigida al objetivo final de trasladar a la víctima de un lugar a otro para explotarla y generar lucro económico como resultado de esta explotación.

Conforme a la definición por el protocolo, se pueden distinguir en el proceso de la trata de personas los siguientes momentos o fases:

Captación.

Transporte y traslado.

Recepción y acogida. (Sáenz, L. 2017; p. 30).

Es importante reconocer las características y objetivos de estos momentos, así como el rol desempeñado por los tratantes durante los mismos. Para este efecto, se rescatan en las siguientes líneas los aspectos fundamentales de cada uno de ellos.

Captación

Conforme al protocolo, este es el primer momento del proceso de la trata de personas. La captación se realiza en el país y lugar de origen de las víctimas. Los tratantes que tienen a su cargo este momento se denominan captadores o reclutadores.

Los captadores o reclutadores identifican a las posibles víctimas y realizan los primeros contactos con las mismas, ofreciéndoles la posibilidad de migrar y de

conseguir trabajo en otro país, como así también facilidades económicas y muchas veces documentales para el traslado e ingreso al país de destino.

Para esta actividad los captadores recurren a la persuasión, al engaño, a la amenaza u otras formas de coacción a la víctima. En el caso de los niños, niñas y adolescentes, estos recursos o medios también pueden ser usados por los captadores en relación a los adultos que ejercen la representación legal de los mismos.

Sin embargo, debemos recordar que, conforme a lo establecido en el artículo 3 del protocolo, no existe posibilidad de tener en cuenta el consentimiento de la víctima cuando se trata de niños, niñas y adolescentes.

La red de tratantes entra en contacto con la víctima a través del captador. Puede usar como recurso el pago o remuneración económica para lograr el consentimiento de las personas que tienen autoridad sobre la víctima pretendida.

Esta posibilidad afecta no solo a los niños, niñas y adolescentes, en relación a quienes ya sabemos que todo consentimiento carece de validez. También a personas con discapacidad, o a personas en relación de dependencia laboral o mujeres en relación a sus padres o maridos en determinadas culturas. En estos casos el consentimiento se invalida de igual modo.

El engaño consiste en un recurso frecuentemente utilizado por los tratantes para la captación de las víctimas. Las personas pueden desconocer la verdadera actividad que realizarán en el país de destino, o pueden conocerla y estar engañadas en cuanto a las condiciones reales en que deberá realizar esta actividad. (Sáenz, L. 2017; p. 31).

Por ejemplo, el salario que percibirá, los costos de manutención que se descontarán de su salario, los intereses de las deudas contraídas, la mayor o menor libertad que podrá gozar.

Durante la captación, los tratantes pueden cometer otros delitos, tipificados y penados en nuestra ley, que guardan relación con los medios a los que recurren. Por ejemplo: amenaza, coacción, fraude o estafa, extorsión, entre otros.

El tratante que oficia de reclutador o captador se vincula con los demás tratantes, que tendrán a su cargo el siguiente momento de la trata, que es el traslado y transporte de la víctima.

También puede ser que el reclutador mantenga relación directamente con los responsables de la acogida y explotación de las víctimas en el país de destino. Es importante tener presente que la actividad realizada por el captador o reclutador durante este momento de la trata es intencional y le genera lucro económico.

La captación o reclutamiento es un momento de la trata de personas y la integra conforme a la definición del protocolo; sin embargo, no es la misma concepción del tipo penal de trata de personas de nuestro Código Penal, aspecto que será desarrollado en la segunda parte de este manual. (Sáenz, L. 2017; p. 32).

El desarrollo de la trata de personas comienza con la captación de la víctima, esta captación significa utilizar alguna técnica, y eso se desarrolla en el sitio donde reside la víctima, puede ser su lugar de nacimiento u otro lugar donde se encuentre viviendo. Igualmente, el lugar implica también donde es abordada por el nexo directo entre tratantes y la víctima, que es el captador o captadora.

En Paraguay, la captación se efectúa principalmente en Asunción y Ciudad del Este, los cuales al mismo tiempo son ciudades de destino para la trata interna. También se pudo fijar como ciudades de captación en el Departamento de Alto Paraná a las Ciudades de Hernandarias y Presidente Franco, en Itapúa las ciudades de Encarnación, Capitán Miranda y San Pedro del Paraná. Asimismo, otras ciudades como: Caaguazú y Pedro Juan Caballero. Las zonas elegidas para la captación de víctimas son las zonas urbanas singularmente los barrios empobrecidos y también zonas rurales empobrecidas.

Transporte y traslado

En este momento, la red de tratantes se ocupa de garantizar el desplazamiento de la víctima del lugar de origen al lugar de destino. Durante esta fase las víctimas cruzan las fronteras, para lo cual reciben entrenamiento y asistencia de los tratantes a fin de eludir los controles fronterizos cuando carecen de documentación o de salvar

cualquier sospecha en los trámites migratorios corrientes, cuando están debidamente documentadas.

De este modo se evita que estos controles detecten situaciones de trata.

El tratante facilita y en ocasiones acompaña el traslado de la víctima o realiza su transporte, en conocimiento de la situación de trata de personas con la que colabora a cambio de un lucro económico. **(Barboza, L. & Martínez, M. 2006; p. 31).**

En la trata internacional, quienes desempeñan las actividades de facilitar o acompañar el traslado de la víctima o transportarla son generalmente miembros de un grupo criminal organizado, que puede ser de mayor o menor envergadura.

Las víctimas son ingresadas a los países de destino tanto en forma legal como ilegal. El tráfico de migrantes constituye por sí solo la comisión de otro delito que generalmente está penado en los diferentes países y que está conceptualizado también como un crimen transnacional, de conformidad al “Protocolo contra el tráfico ilícito de migrante por tierra, mar y aire” que complementa la “Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional”.

Sin embargo, en la legislación de muchos países de destino de las víctimas de tráfico, la penalización de este crimen se extiende a sus víctimas. En consecuencia, los procedimientos legales que se realizan en estos países ante situaciones de trata de personas que impliquen el ingreso al país en forma ilegal no hacen diferencia entre las víctimas y los tratantes o los traficantes. Las víctimas son consideradas también como delincuentes, recibiendo un tratamiento no acorde con su condición de víctimas de delitos, que llega incluso a la sanción y a la privación de libertad.

También es habitual que los tratantes trasladen a sus víctimas sin recurrir al tráfico de personas, facilitándoles la obtención de los documentos necesarios para el viaje, tales como pasaportes, visas, autorizaciones para viajar, etc. Este es un aspecto sumamente valioso para las víctimas, quienes muchas veces son personas con proyectos migratorios que no cuentan con recursos para obtener en forma autónoma la documentación requerida para viajar.

Para la obtención de estos documentos es posible que los gestores que integran la red de tratantes cometan otros delitos como: falsedad de documentos públicos, tráfico de influencias, etc. Es también en este momento que intervienen los

“contactos” de los tratantes dentro de las instituciones públicas, quienes facilitan los trámites documentales y migratorios para las víctimas. Los costos de la obtención de los documentos y del transporte generalmente son cargados a la deuda contraída por la víctima con los tratantes. (Sáenz, L. 2017; p. 33).

El traslado de las víctimas conlleva el transporte de las mismas. El medio de transporte varía conforme a las distancias del traslado y a las características fronterizas.

Cuando el traslado es a países lejanos, el medio de transporte es aéreo; cuando el traslado es a países limítrofes o cercanos, pueden utilizarse empresas de transporte público terrestre, automóviles particulares, motos, lanchas, canoas, entre otros.

La responsabilidad de quien realiza el transporte está relacionada a su conocimiento de la situación de trata que afecta a la persona transportada o la actividad que deberá realizar en el lugar de destino y a la intencionalidad de su participación en el proceso de la trata. Los responsables de transportar a las víctimas también reciben lucro económico por esta actividad.

En consecuencia, se puede señalar como tratantes a quienes realizan el transporte de las víctimas cuando esta actividad es intencional.

Por ejemplo, empresas de viajes relacionadas a las redes de trata, que a su vez se encargan de facilitar los trámites documentales de las víctimas, como así también de elegir las escalas y horarios de viaje de menor control migratorio. (Sáenz, L. 2017; p. 34).

Cuando la víctima ya fue captada es trasladada por el tratante al lugar de destino y explotación, este punto se da de manera rápida seguidamente a la captación, para ese efecto se acude a distintos medios de transporte de acuerdo a la mayor o menor distancia a ser recorrida para llegar a destino, la necesidad de cruce de frontera y niveles de control migratorio.

Cuando se refiere a la trata interna, las víctimas también son trasladadas del lugar de captación al lugar de destino y explotación, y se encuentra dentro del territorio nacional; no obstante, ese desarrollo es más fácil para los tratantes, porque las distancias no

son tan extensas, el capital económico que necesita es menos y no existe necesidad de cruzar la frontera.

Para la trata internacional con fines de explotación sexual con destino en el Paraguay, fue posible comprender de dinámicas de transporte que guardan relación con ciudades de frontera, en donde, las víctimas de los países limítrofes son transportadas por canoas, a pie, en motos e incluso trasladadas por los camioneros que realizan este trayecto hacia zonas agrícolas.

Recepción o acogida

Durante esta fase las víctimas llegan al lugar de destino. Significa también el primer contacto con los tratantes que se encargarán de explotarlas para la concreción de los fines de la trata.

Muchas de las víctimas descubren en este momento la verdadera actividad que deberán realizar, o el engaño en relación a las condiciones reales del trabajo prometido.

Por ejemplo, el costo de la vivienda y manutención, el pago, la deuda, entre otros.

Generalmente los tratantes despojan a las víctimas de sus documentos, agravando su situación de vulnerabilidad, y en consecuencia su dependencia y sensación de impotencia.

En esta fase las víctimas toman conciencia de las implicancias de su condición de migrantes, muchas veces ilegales o indocumentadas, de su desconocimiento del medio y en ocasiones del idioma, del desarraigo y de la falta de recursos para retornar a su país de origen.

Las víctimas son buscadas por los tratantes o sus enviados en el lugar de desembarco o en algún punto de referencia proporcionado antes de partir. Y son llevadas a los lugares donde vivirán o serán explotadas, los que también suelen ser distantes del punto de llegada inicial. (Sáenz, L. 2017; p. 35).

En esta fase las víctimas se encuentran absolutamente desprotegidas y a merced de los tratantes, quienes suelen recurrir a amenazas para asegurarse el control sobre las mismas, llegando incluso a privarles de su libertad de tránsito y comunicación.

En algunos casos, las víctimas son explotadas en actividades ilegales, lo que aumenta su nivel de inseguridad y las expone a ser pasibles de sanciones, aun cuando sean rescatadas. Por ejemplo, la prohibición legal en algunos países de determinadas formas de ejercicio de la prostitución. Las condiciones de vida de las víctimas durante esta fase son diversas. Pueden pasar privaciones de todo tipo e incluso maltratos físicos y psicológicos.

Es en los países de recepción donde las víctimas de la trata son sometidas a esclavitud o formas análogas, explotación sexual, explotación laboral y otras graves violaciones de sus Derechos Humanos, que generalmente constituyen delitos en estos países.

Sin embargo, el reconocimiento de su condición de víctimas no siempre resulta claro en las leyes de estos países, ya que su ingreso o permanencia ilegal las convierte en infractoras de las leyes migratorias de estos Estados.

El servicio diplomático de los países de origen de las víctimas, en el país de destino de la trata, desempeña un rol estratégico en la protección de los Derechos Humanos de estas personas durante esta fase. **(Sáenz, L. 2017; p. 36).**

Cuando se habla de trata internacional, hay muchos puntos de salida del país, conforme al destino final; la mayoría de las víctimas salen del territorio paraguayo por el Aeropuerto de Asunción y Ciudad del Este.

El final del proceso de la trata, la víctima llega al lugar de destino, donde es recibida por los tratantes y doblada a la explotación para la cual ha sido captada.

El lugar de destino puede estar dentro del territorio del país de captación de la víctima o fuera de ella.

Los principales países de destino para la trata internacional con fines de explotación sexual son: Argentina, España, Brasil, Bolivia,

Chile, Uruguay y otros países europeos como Grecia e Italia, asimismo España es un país de ingreso a Europa. En Argentina, se determina como ciudades de destino a: Buenos Aires, Córdoba, Posadas como otras provincias que están situadas en el trayecto de Encarnación a Buenos Aires y Asunción a Buenos Aires.

Los lugares más habituales de las víctimas para la trata en el Departamento de Itapúa es Argentina, también se puede precisar a Bolivia como destino para la trata con fines de explotación sexual. En Ciudad del Este, existe una modalidad con destino temporal donde los tratantes se dedican a hacer cruzar la frontera al lado brasileño solamente los fines de semana para la explotación sexual y este caso las víctimas son estudiantes.

Los trayectos empleados por los tratantes para trasladar a las víctimas al lugar de destino son variadas, visto que el principal punto de llegada es Argentina, se puede ingresar por varios puntos de acceso fronterizo; especialmente los cruces ubicados en Presidente Hayes-Chaco, Clorinda y Encarnación-Posadas. Sin embargo, por vía aérea se ingresa a España, como también por otros países de Europa a los que se ingresa primeramente por vía aérea y luego vía terrestre para llegar a España.

Los tratantes utilizan algunos medios para retener a sus víctimas en el lugar de destino, entre los que se ha podido constatar la retención de documentos de viaje, el endeudamiento forzoso, la vigilancia, algunos casos hasta llegan a la violencia física y psicológica, la introducción a adicciones a drogas, la privación de su libertad a través de encierros.

Condiciones y entorno de vulneración que propician la trata de personas

Desconocer o ignorar el significado de trata de personas es otro factor de vulnerabilidad, y muchas familias y víctimas no saben el significado del mismo y los riesgos que implica viajar o trasladarse a otros sitios para trabajar, sin tener mucha información que proporciona el captador.

En diversos casos no se da mayores detalles porque el captador es una persona allegada a la familia o inclusive es familiar de la víctima. (Álvarez & Brítez. 2013; p. 58).

Todo ello trae como consecuencia una muy particular vulnerabilidad, así como una enorme inseguridad económica y, por lo tanto, la propensión a migrar, generalmente en forma irregular, a pesar de los riesgos e implicaciones que esto conlleva.

Los valores patriarcales fuertemente arraigados en nuestras sociedades contribuyen a negar derechos, hacer invisibles las violencias y normalizarlas, y en cierto modo asegurar la impunidad de delitos como la trata.

En respuesta a esta situación, la normativa internacional relativa a los Derechos Humanos de las mujeres que aborda la discriminación y la violencia de género, incluye siempre disposiciones dirigidas a condenar las situaciones en que se produce la trata.

Circunstancias de vulneración de la trata de personas

Sexo de las víctimas de trata de personas

En Paraguay generalmente son las mujeres las víctimas de trata con fines de explotación sexual. La gran mayoría son jóvenes y también adolescentes de sexo femenino.

No obstante, también son víctimas de la trata de personas la población de los LGTB (lesbianas, gays, bisexuales y transexuales), donde la explotación de personas transgénero tiene un destino específico de Italia a través de Argentina.

En cuanto a las víctimas de trata internacional con fines de explotación sexual, extraordinariamente se ha obtenido al Paraguay como tránsito y destino.

En relación a la trata interna, las adolescentes del sexo femenino y mujeres jóvenes, aun sin excluir a travestis y hombres víctimas en la explotación con fines sexuales.

También se puede destacar que en algunas causas se encuentran víctimas con fines de explotación laboral, tanto interna como internacional en hombre adultos,

adolescentes y hasta niños paraguayos en el extranjero, como así también de hombres extranjeros que son víctimas en el Paraguay. Aunque estos casos se presentan con menor frecuencia que de la trata con fines de explotación sexual.

Por su naturaleza, en el desarrollo del delito, o crimen dadas las condiciones, suelen producirse todos los tipos de violencia de género, provocando graves dificultades para el desarrollo de las mujeres y niñas en las distintas esferas de su vida, a lo que se suma la probable exposición a la violencia institucional frente a los obstáculos en el acceso a la justicia y a los servicios necesarios de asistencia.

Las mujeres y niñas víctimas sufren violencia física a través de golpes, quemaduras, heridas y toda clase de tratos crueles, inhumanos o degradantes, llegando en demasiadas ocasiones al extremo de la muerte.

Edad de las víctimas

Cuando se habla de edades de las víctimas, son generalmente las mujeres jóvenes con menos de 30 años de edad, distinguiéndose a las mujeres con mayoría de edad para la trata internacional y las adolescentes de sexo femenino para la trata interna.

Pero, inusualmente, se encuentran también mujeres de 40 años de edad víctima de la trata de personas.

En algunos datos recabados se pudo encontrar referencia de edades específicas del 70% de las víctimas, hallándose que el 42,4% tenían entre 18 a 29 años de edad al momento de la trata, es decir eran mujeres jóvenes mayores de edad; y un 16,3% pertenecía a niñas y adolescentes del sexo femenino de entre 13 y 17 años de edad.

Esto nos da un panorama que la trata con fines de explotación sexual perjudica especialmente a personas jóvenes y a menores de edad, no obstante, además se descubrió que un 9,8% de las víctimas tenían entre 30 y 40 años de edad, y el 2,2% más de 40 años de edad.

Si tomamos en cuenta que un 31,5% de las víctimas tienen menos de 20 años, es posible que ese sea el próximo conjunto de vulnerabilidad en relación a la edad,

después de las niñas y adolescentes, inmediatamente de las mujeres de entre 20 y 30 años de edad.

No se puede dudar que al igual que el sexo, la edad como único requisito no es suficiente para crear un nexo con la trata de personas con fines de explotación sexual, debe existir relación con otros factores que exhibe a la persona a ser víctima de la trata.

Sin embargo, queda en evidencia que la ingenuidad y el nerviosismo propio de la etapa de la adolescencia, que generalmente se prolonga y esto favorece a los tratantes. (Álvarez & Brítez. 2013; p. 49).

Para la industria sexual, asociada a estereotipos raciales y sexuales. La industria del sexo se nutre en gran parte actualmente en los países ricos de mujeres migrantes, muchas veces víctimas de trata y tráfico.

La presencia de estas mujeres responde no sólo a una estrategia laboral elegida en ocasiones, sino también a una demanda específica que quiere “variedad” y que además de consumir servicios sexuales, comparte un imaginario social asociado a estereotipos sexistas y racistas. También el turismo sexual, y la trata que éste genera, entra dentro de esta misma dinámica.

Lugar de nacimiento de las víctimas

Como ya se había mencionado anteriormente, las víctimas principalmente son de zonas empobrecidas, específicamente del Departamento de Alto Paraná. No obstante, la trata de personas con fines de explotación sexual ha cobrado víctimas procedentes de 10 Departamentos y de la Capital de Asunción. Estos Departamentos son; Asunción con un 10,0%, Itapúa, Cordillera y Central con 5,0%, el índice más elevado es de Alto Paraná con 37,5%, San Pedro con 10,0%. Central y Paraguarí con 2,5% y Caazapá, Caaguazú y Alto Paraguay con 7,5% respectivamente,

Cabe mencionar, que muchas víctimas eran originarias de la ciudad de Caaguazú, esta dinámica se conservó durante años, quizá a causa del manejo de redes de tratantes.

Algunas de estas víctimas siguen siendo asistidas hasta la fecha y los equipos delincuenciales se reestructuran varias veces para seguir operando en la zona.

(Álvarez & Brítez. 2013; p. 50).

Última residencia de las víctimas de trata

Cuando se habla de la última residencia de las víctimas, antes de la captación para la trata, se pudo identificar que la mayoría de las víctimas habitaban en los Departamentos con superior números de habitantes del país, que a su vez son los que reúnen más cantidad de migraciones internas.

Estas ciudades son: Asunción, Central, Alto Paraná e Itapúa, donde habita el 88,3% del total de las víctimas. Asimismo, es importante saber que los Departamentos de Itapúa y Alto Paraná residía el 56,9% de las víctimas en el instante de ser captadas.

Estos Departamentos tienen el concepto como el mayor desorden de distribución de ingresos del país. **(Robles, M. 2004).**

Condición socio-económica y educativa de las víctimas

La situación de desigualdad y pobreza que atraviesa el país; una población predominantemente joven y con pocas oportunidades de empleo y de movilidad social; una fuerte cultura machista y de violencia de género que afecta a mujeres y niños principalmente; y una alta incidencia de explotación sexual comercial de niñas y adolescentes en el país, son problemas estructurales que afectan a las posibilidades de desarrollo del país y a la garantía de Derechos Humanos de su población.

Las víctimas de trata con fines de explotación sexual, en su mayoría son mujeres de condición social y económica con niveles de pobreza moderada y media baja, con muy poca educación, y sin una nota laboral o profesión competente.

Igualmente, se pudo constatar que la trata con fines de explotación sexual puede afectar a cualquier persona, con más frecuencia a las mujeres, sin que imprescindiblemente tenga una baja condición económica. La condición de género de las víctimas es el principal elemento y luego se manifiesta la condición socioeconómica y la poca instrucción.

Referente al nivel educativo de las víctimas, este se limita muchas veces a la educación escolar básica. (Álvarez & Brítez. 2013; p. 51).

Ocupación de la víctima de trata de personas

Se puede mencionar que existe una paridad sobre la ocupación de las víctimas en el momento de la captación, es decir, 50% estaban con un trabajo y el otro 50% estaban sin ocupación laboral. En consideración a la actividad que ocupaban las víctimas antes de la captación, se puede mencionar que en su mayoría trabajaba en servicio doméstico, empleada, vendedora y cocinera.

Con relación a la labor de los familiares que conviven con la víctima, es posible ver actividades similares, como: lavandera, pasera, guardia de seguridad, pintor, electricista, modista, y en la mayoría de los casos, ama de casa.

El escaso empleo formal es el componente más actual cuando se analizan la naturaleza que exhibe a las mujeres víctimas de trata de personas. Se busca aumentar económicamente, es por eso que la oferta de empleo es un estímulo muy importante.

El método utilizado por los captores, es la oferta de un trabajo en el cual mejorarían su condición económica. (Álvarez & Brítez. 2013; p. 54).

Vínculos familiares de la víctima

Se pudo constatar en algunas víctimas que previo a la captación de la trata de personas, la mayoría vivía con su familia nuclear, es decir, madre, padre, hermanos, hijos. Asimismo, hay casos en que convivían con otros parientes en el marco de la familia ampliada. También se pudo comprobar que escasas mujeres vivan únicamente con otros parientes previos a la explotación.

Referente al estado civil, muchas de las víctimas eran solteras, aunque de igual manera podían ser cabeza de familia o en uniones de hecho en forma previa a la trata.

Como se ha mencionado, el engaño es el medio fundamental de los captadores, muchas veces las familias ignoran a que van verdaderamente sus hijas o parientes.

Los vínculos familiares son muy importantes para el inicio del rastreo de los casos de trata de personas.

Muchos de los casos que ingresan por denuncias para ser investigados, posee como denunciante a los familiares de las víctimas, quienes acuden a la policía o al Ministerio Público para denunciar la desaparición de su familia.

Esto sucede en un 48,8% de los casos ingresados por denuncia; y esto señala que la familia cumple una función muy importante en la recuperación de las víctimas por trata de personas.

También cabe mencionar que en muchos casos eran víctimas de abuso, explotación y de complicidad con la trata por parte de sus propios familiares, sea de su núcleo familiar o extendida.

En los casos donde se comprobó la participación de miembros del grupo familiar en la trata vivada por la víctima, se vuelve muy complicado pensar en acciones de reinserción que contemplen el regreso de la víctima a ese medio familiar.

Con más razón los casos de personas menores de edad que fueron víctimas de trata, porque los riesgos y las amenazas para los niños o adolescentes, crece en los medios familiares agresivos y muchas veces exhibe a las víctimas a nuevas experiencias de trata. (Álvarez & Brítez. 2013; p. 55).

Víctimas secundarias

Un componente para indagar con más cautela y del que no se tienen bastantes datos es lo referente a las víctimas secundarias.

En muchos casos no se conoce la existencia de víctimas secundarias, y en otros, es claro el desconocimiento y confusión en cuanto a este concepto; no obstante, se pudo investigar que en realidad existen víctimas secundarias en casos de trata de personas con fines de explotación sexual.

Algunas víctimas indirectas pueden ser los padres de la persona victimizada por la trata, hay otros tipos de víctimas secundarias que sufren maltratos verbales, físicos, abusos sexuales y violencia intrafamiliar, y también pueden ser víctimas secundarias los hijos. (Álvarez & Brítez. 2013; p. 57).

El Estado tienen la responsabilidad de proteger y promover los derechos de todas las personas que se encuentran en su jurisdicción, incluidos los no nacionales.

Traduzco esto en la obligación jurídica del gobierno de luchar para eliminar el delito, lo que supone examinar en todas las etapas de su desarrollo la repercusión que las distintas leyes, políticas o medidas sociales pueden tener para las víctimas, descartando las que pongan en peligro los derechos y libertades fundamentales.

En este sentido, el Estado tampoco puede violar principios y normas de no discriminación cuando elabora o aplica sus respuestas a la trata de personas.

Estrategias de prevención, protección y lucha contra la trata de personas

El rol del consentimiento en la prevención de la trata de personas

Conviene tener presente que al hablar de consentimiento se hace referencia a la voluntad de una persona de permitir algo, de aceptar una oferta o proposición que se obliga libremente. **(Muñoz Herrera, J. 2009; p. 37).**

Para que esta expresión de voluntad sea válida, es necesario que no existan hechos y actitudes que restrinjan o anulen la libertad de la persona que consiente o su conocimiento acerca de aquello sobre lo que están consintiendo. La amenaza, el engaño, la coacción y los otros recursos sin lugar a dudas atentan contra dichos elementos del consentimiento.

En la trata constituye un elemento central el aspecto coercitivo, la falta de consentimiento de las víctimas y su consecuente sometimiento por parte de los tratantes, quienes impiden que las mismas puedan trasladarse libremente o cambiar de actividad.

En el caso de los niños, niñas y adolescentes víctimas de trata, la definición del protocolo no considera la posibilidad del consentimiento, ni de la persona víctima, ni de sus representantes legales, ya que la trata de niños, niñas y adolescentes será tenida como tal aun cuando no se hiciera uso de los medios o recursos ya señalados. **(Muñoz Herrera, J. 2009; p. 37).**

Tratamiento de los delitos conexos a la trata de personas

La trata se relaciona con una serie de situaciones que pueden estar integradas a la misma, formar parte de la trata, pero que no constituyen por sí mismas “trata de personas”.

A objeto de diferenciar la trata de estas situaciones, se presentan definiciones de algunas de ellas, elaboradas por diversos organismos de carácter internacional. **(Trujillo del Arco, Á. 2017; p. 42).**

Explotación sexual

Según la definición del “Manual de Derechos Humanos y Trata de personas” de la Gaatw:

“Significa la participación por parte de una persona en prostitución, servidumbre sexual, o en la producción de materiales pornográficos, como resultado de haber sido sometida mediante el engaño, coerción, abducción, fuerza, abuso de autoridad, endeudamiento o fraude”.

“Aun en ausencia de cualquiera de estos factores, en los casos en que las personas participantes en prostitución, servidumbre sexual, o en la producción de material pornográfico, sea menor de 18 años de edad, se considerará que ha existido explotación sexual”.

Explotación sexual comercial infantil

Según la OIT:

“La OIT considera la explotación sexual comercial como una violación severa de los Derechos Humanos de las personas menores de edad, como una forma de explotación económica asimilable a la esclavitud y al trabajo forzoso, que además implica un delito por parte de quienes utilizan al niño, niña y adolescente en el comercio sexual”.

Las modalidades de este concepto incluyen:

El uso de personas menores de edad en actividades sexuales remuneradas en dinero o especie (denominada comúnmente prostitución infantil), en calles o locales cerrados como burdeles, discotecas, casas de masaje, bares, hoteles, etc.

El tráfico y la trata de niños, niñas y adolescentes para el comercio sexual:

El turismo sexual infantil.

La producción, promoción y divulgación de pornografía involucrando a personas menores de edad.

La utilización de personas menores de edad en espectáculos sexuales (públicos o privados). (Trujillo del Arco, Á. 2017; p. 43).

Según el artículo: 2 del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía.

“a) Por venta de niños se entiende todo acto o transacción en virtud del cual un niño es transferido por una persona o grupo de personas a otra a cambio de remuneración o de cualquier otra retribución”.

“b) Por prostitución infantil se entiende la utilización de un niño en actividades sexuales a cambio de remuneración o de cualquier otra retribución”.

“c) Por utilización de niños en la pornografía se entiende toda representación, por cualquier medio, de un niño dedicado a actividades sexuales explícitas, reales o simuladas, o toda representación de las partes genitales de un niño, con fines primordialmente sexuales”.

Sometimiento por deuda

En el artículo: 1 de la Convención Suplementaria sobre Abolición de la Esclavitud, el Comercio de Esclavos y las Prácticas Esclavistas, de 1957.

“Es la condición resultante de una prenda o promesa por parte de un deudor por concepto de sus servicios personales o de aquellos de una persona bajo su control, como seguridad pro deuda, si los valores de dichos servicios calculados razonablemente no se aplican a la liquidación de la deuda, o si la duración o naturaleza de los servicios no están respectivamente limitadas o definidas”.

Trabajo forzado

Según el artículo: 2 de la Convención N° 29 de la OIT sobre Trabajo Forzado, de 1930:

“Es todo trabajo o servicio que se le saca a una persona bajo la amenaza de alguna penalización y para la cual dicha persona no se ha ofrecido voluntariamente”.
(Trujillo del Arco, Á. 2017; p. 44).

Tráfico ilícito de migrantes

Según el artículo: 3 del Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrante por Tierra, Mar y Aire que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.

“Por (tráfico ilícito de migrantes) se entenderá la facilitación de la entrada ilegal de una persona en un Estado Parte de la cual dicha persona no sea nacional o residente permanente con el fin de obtener, directa o indirectamente, un beneficio financiero u otro beneficio de orden material”.

Según definición aportada por OIT - IPEC:

“Es un delito que ocurre cuando se facilita el traslado ilegal de una persona de un país a otro con el fin de lograr un beneficio económico o material”.

Conforme a OIM:

Presenta componentes básicos tales como:

Implica necesariamente el cruce de una frontera internacional.

Ese cruce es irregular o clandestino porque:

- a) Se realiza por un paso no habilitado, o burlando los controles migratorios.
- b) La persona ingresa con documentos ajenos, adulterados o fraudulentos.

El cruce se realiza con la asistencia de un tercero, que cobra por ese servicio: el coyote, pollero, o pasador. (Trujillo del Arco, Á. 2017; p. 45).

La trata no se desarrolla en un solo momento, sino es un proceso compuesto por múltiples momentos, que se desarrollan en lugares diferentes e incluso en más de un país.

El proceso de la trata es complejo, ya que intervienen múltiples elementos descriptos en el protocolo.

Ante cada caso que pudiera considerarse trata, es necesario verificar la presencia del traslado, los medios o recursos y finalidades incorporados en la definición, y realizar la diferenciación de la trata de personas de otros delitos que pudieran resultar conexos.

El cuidado de esta complejidad y la concepción clara de la trata como proceso colabora para la persecución y sanción de los traficantes, y para la atención y reparación de las víctimas.

Las características de la trata de personas ayudan a identificar las situaciones de trata y a diferenciarlas de otras que pudieran ser similares.

Es importante visualizar estas características y elementos a modo de un mapa que permita precisar cuáles son los casos y situaciones de trata de personas.

Es necesario tener especial cuidado en diferenciar la trata de adultos de la trata de niños, niñas y adolescentes y de trasladar esta diferenciación a las estrategias de intervención.

Se deben considerar las características y elementos de la trata que proporcionan vías alternativas de persecución a los responsables, sobre todo cuando no es posible la comprobación de una situación como trata o cuando las normas referentes a las mismas son insuficientes.

Sin desconocer las condiciones que hacen vulnerables a las personas en los países de origen, se puede afirmar que la trata responde a una demanda de los países de destino, aprovechada por los tratantes que lucran con esta actividad.

Las personas afectadas por la trata son víctimas de un crimen y es necesario garantizarles una atención integral y respetuosa de sus Derechos Humanos desde esta perspectiva, que les ayude a superar su condición de tales.

La trata de personas especialmente mujeres, niñas y niños es un crimen transnacional que debe ser perseguido y sancionado por los Estados.

Paraguay también es receptor de mujeres y niñas extranjeras que son traídas e introducidas en el circuito de la explotación sexual

comercial del país. A esta problemática le acompaña una débil, y también compleja, persecución de estos hechos delictivos que tienen muchas veces carácter transnacional. Dentro de estas redes no sólo encontramos mafiosos que hacen del crimen su profesión, sino también redes familiares, comunitarias y hasta empresas.

Las crisis de los ingresos y la pobreza constituyen los principales factores económicos que empujan a los individuos hacia el trabajo forzado.

Otros factores de riesgo y de vulnerabilidad comprenden la falta de educación, el analfabetismo, el género y las migraciones.

La trata como la actividad de comercio ilícito está experimentando en las sociedades un crecimiento más rápido, surgiendo como un floreciente negocio que no deja de crecer en la nueva economía global.

Tampoco se puede olvidar sus amplias conexiones con el crimen organizado de características transnacionales.

Operacionalización del cuadro de variables

Variable	Concepto	Dimensiones	Indicadores
Estado jurídico y social actual de la problemática de trata de personas en Paraguay.	El delito de la trata de personas es una de las actividades del crimen transnacional organizado, en ascenso que atenta, sin excepción contra todas las sociedades del mundo, debido a que se desarrolla en un contexto globalizado y genera crisis migratoria. De hecho, estamos frente a una poderosa multinacional del delito, donde los criminales que tratan con personas para la explotación comercial derivan sus ganancias de la ilegalidad.	Impacto producido por el fenómeno trata de personas en las víctimas.	Trata de personas. Abordaje de la terminología. Implicancia y modalidades de la trata de personas. Elementos complejos de la trata de personas. Medios de ejecución de la trata de personas. Perspectivas de los Instrumentos Normativos Internacionales relacionados a la trata de personas. Derechos Humanos comprendidos en cada uno de los instrumentos. Tipo penal. Configuración de trata de personas.
		Factores asociados y facilitadores al aumento de la trata de personas en el contexto nacional.	Proceso y desarrollo de la situación de trata de personas. Particularidades para la concreción del delito de trata de personas. Condiciones y entorno de vulneración que propician la trata de personas. Circunstancias de vulneración de la trata de personas.
		Estrategias de prevención, protección y lucha contra la trata de personas.	El rol del consentimiento en la prevención de la trata de personas. Tratamiento de los delitos conexos a la trata de personas.

Marco metodológico

Tipo de investigación. La investigación es de enfoque cualitativo, dentro de una perspectiva documental, se realiza a través de la consulta de documentos (libros, revistas, periódicos, memorias, anuarios, registros, Constitución Nacional del Paraguay en sus artículos: 9 “De la Libertad y de la Seguridad de las Personas” y 10 “De la Proscripción de la Esclavitud y otras Servidumbres”, Convenios y Tratados Internacionales, Legislaciones vigentes como el Código Penal y Procesal Penal Paraguayo en sus artículos: 125 y 129 y; la Ley N° 4788/2012 “Integral Contra la Trata de Personas”), este tipo de investigación hace uso de datos disponibles que han sido obtenidos por otros investigadores o instituciones para otros propósitos.

Para esta investigación, se obtuvieron y emplearon informaciones de tipo bibliográfico extraídos de portales de la web con especialidad al tema motivo de estudio que han sido obtenidos por otros investigadores o instituciones para otros propósitos. Entre los materiales documentales publicados se encuentran datos del Ministerio Público, Unidad Especializada de Trata de Personas y Explotación Sexual de Niños, Niñas y Adolescentes y Ministerio de Relaciones Exteriores (MRE).

Al respecto **Hernández, Fernández & Baptista (2014)**, mencionan que “la investigación documental consiste en detectar, obtener y consultar la bibliografía otros materiales que parten de otros conocimientos y/o informaciones recogidas moderadamente de cualquier realidad, de manera selectiva, de modo que puedan ser útiles para los propósitos de estudios”. (**Hernández Sampieri, Fernández Collado, & Baptista Lucio, 2014**).

En tanto el profesor **Barrientos (2018)**, menciona que la investigación documental “es el estudio del continente del documento a fin de realizar una contextualización y el estudio de contenido, que abarca el análisis sintáctico, el análisis semántico y la complementación con la inferencia y la crítica. Sin embargo, en este material se asumen los dos análisis”. (**Barrientos, J. 2018**).

Nivel del conocimiento esperado. Es descriptivo. Existen diversos niveles de investigación, siendo el que se ajusta a ésta, corresponde al Descriptivo. La investigación descriptiva comprende la descripción, registro, análisis e interpretación de la naturaleza actual, y la composición o procesos de los fenómenos. El enfoque se hace sobre conclusiones dominantes o sobre cómo una persona, grupo o cosa se

conduce o funciona en el presente. Trabaja sobre realidades de hecho, y su característica fundamental es la de presentación de una interpretación correcta.

(Tamayo & Tamayo, 2004).

Técnica e instrumentos de recolección de información. La técnica utilizada para la recolección de los datos es el análisis documental. Al respecto, el objetivo del análisis documental “es la representación condensada de información para el almacenamiento y consulta”. A través del análisis documental se podrá realizar una contextualización del fenómeno estudiado, pudiendo determinar las normativas legales vigentes referidas al fenómeno. **(Barrientos, J. 2018).**

Población. Se entiende por población al conjunto finito o infinito de elementos con características comunes, para los cuales serán extensivas las conclusiones de la investigación. Esta queda limitada por el problema y por los objetivos del estudio. En tal sentido, la población objeto de estudio estará conformada por las diversas fuentes documentales (primarias, secundarias y terciarias) utilizados para responder a la problemática planteada. **(Arias Odón, F. 1999).**

Diseño de la investigación. Es una investigación de diseño no experimental. La investigación no experimental es la que se efectúa sin manipular intencionadamente variables, en otras palabras no se varían intencionalmente las variables independientes, solo se observa el fenómeno en su ambiente natural y después se analiza, no se construye ninguna situación, sino que se observan situaciones que ya existen, limitándose a una recopilación bibliográfica y análisis con relación al método de Investigación Científica señalado anteriormente. **(Hernández Sampieri, Fernández Collado, & Baptista Lucio, 2014).**

Marco analítico

Conclusiones

Explicar el estado jurídico y social actual de la problemática de trata de personas en Paraguay. La cuestión es que el Paraguay se ha dotado de un aparato normativo y de política pública muy completo y acorde con los estándares internacionales, pero en la actualidad no cuenta con recursos suficientes para poder llevar a la práctica el mandato completo establecido por la normativa. Ello se debe, entre otros factores, al periodo de austeridad presupuestarias y de escasez de recursos en el que se encuentra el país en la actualidad, lo que supone la necesidad de priorizar entre un importante número de necesidades demandantes de recursos.

En la actualidad, puede haber recursos para la investigación del delito y para la atención inmediata a las personas que son rescatadas en los operativos o que regresan al país después de una situación de trata externa, pero difícilmente se puede atender las necesidades de estas personas de manera mediata, en procesos que pueden durar años y mucho menos aún se atienden sus necesidades posteriores de reinserción.

Cumplir en su totalidad con el mandato de la ley pasaría por una mayor dotación de recursos, no solo para las instituciones que trabajan directamente con la problemática, sino también con las que trabajan en mejorar las condiciones de partida de la población, con el fin de mitigar los factores de vulnerabilidad que se sitúan en el origen de la trata de personas. Y supone también la promoción de creación y mantenimiento de estructuras departamentales que puedan sostener la acción pública en el interior del país. Todo ello requeriría un volumen de financiación muy importante, cuya determinación va más allá del alcance de esta evaluación, centrada fundamentalmente en el diseño de las intervenciones dirigidas a personas víctimas de trata. Para su definición, además, sería necesario realizar un ejercicio de priorización sobre bases realistas, con el fin de determinar qué parte del mandato normativo es la que realmente es posible financiar, de manera que los diseños mejorados de las intervenciones puedan materializarse de manera adecuada. Esta recomendación apela a diferentes los diferentes agentes relacionados con las intervenciones.

Ya desde esta perspectiva, la recomendación ha de ser, aprovechar lo que ya se tiene. Se dispone de una buena ley, de una buena política y de un Plan Nacional actualizable, con el concurso de todas las instancias públicas, para poder determinar qué actividades se proponen realizar en el periodo de vigencia del plan y qué recursos requieren para ello.

En cuanto al Programa Nacional, que es otro mandato de la ley, se considera que es necesario formularlo en su totalidad, de manera que, junto con la política y el plan, se convierta en un marco de acción compartido para todas las instancias que intervienen en estas acciones. Ha sido el Ministerio de la Mujer quien ha asumido el liderazgo de su elaboración, ya que es a esta institución a quien la ley les asigna su rectoría en tanto no exista una instancia especializada, pero es imprescindible que en algún momento de su diseño participen todas las entidades, tal y como, de hecho, se encuentra previsto.

Sin embargo, la trata constituye un hecho delictual de complejidad que se sigue acentuando ya que se realiza y perfecciona a lo largo de un proceso, en el que se van sucediendo momentos, a través de los cuales los tratantes van alcanzando el objetivo final de trasladar a su víctima, de un lugar a otro, para explotarla de diferentes formas, obteniendo con ello lucro económico.

Describir el impacto producido por el fenómeno trata de personas en las víctimas. El impacto de este crimen, va más allá de los efectos generados en las víctimas directas, trasladándose también a sus familiares, seres queridos y a su comunidad inclusive. Igualmente, la trata de personas socaba los andamiajes éticos y morales de la función pública y la gestión del Estado con la colaboración o participación de los agentes públicos, tanto para su comisión como para la impunidad de quienes la realizan.

Indagar los factores asociados y facilitadores al aumento de la trata de personas en el contexto nacional. Los factores más comunes y repetitivos serían: El factor económico o condiciones de pobreza y desigualdad. Bajos ingresos, limitado acceso al crédito, a la propiedad, a servicios sociales, a oportunidades educativas, etc. Las mujeres son más vulnerables al empobrecimiento dados los roles de género tradicionalmente atribuidos a las mujeres en la sociedad.

El factor limitante en la participación laboral. Las mujeres tienen mayores índices de desempleo, de informalidad, de trabajos menos cualificados, peor remunerados y más desprotegidos. Estas situaciones hacen que ofertas laborales, en apariencia legítimas, sean mucho más atractivas.

El factor de las problemáticas familiares. La violencia doméstica y el abuso sexual afectan particularmente a mujeres, niños y niñas. El deterioro de los vínculos familiares y la desvalorización de estos maltratos aumenta la propensión a caer en manos de tratantes que fingen ofrecer el afecto ausente en el hogar.

El factor discriminación por razón de género o étnico. La trata se puede entender como un fenómeno enmarcado en la desigualdad y subordinación de las mujeres, lo cual explica que la mayor parte de las víctimas sean mujeres y niñas. El género se suma a otros factores de discriminación como el grupo étnico, la condición de discapacidad, la clase social y la nacionalidad.

El factor corruptivo y de impunidad. Si bien en la mayoría de los países cuentan con marcos legales contra la trata de personas, existe un alto índice de impunidad en la persecución y sanción de este delito.

Proponer estrategias de prevención, protección y lucha contra la trata de personas. Prevenir es evitar que ocurra algo, en esta etapa los esfuerzos están dirigidos a evitar que ocurra un delito de carácter transnacional del que frecuentemente son víctimas mujeres y niños.

Para prevenir la trata de personas es necesario conocer los factores que facilitan su realización, ya que, atacando estos factores, se impiden y desalientan situaciones de trata.

Estas medidas no excluyen la participación de la ciudadanía; al contrario, su colaboración es fundamental para contrarrestar los factores que facilitan la trata de personas, sobre todo teniendo en cuenta que muchos de estos factores conllevan la necesidad de profundas transformaciones culturales.

La participación ciudadana en la prevención de la trata de personas debe ser alentada y permitida por el Estado, incluyéndola como una estrategia válida para todos los niveles de decisión de políticas y acciones, y para la implementación de las mismas.

Otra forma de participación de la ciudadanía es la vigilancia permanente del respeto a los Derechos Humanos de las mujeres, niñas, niños y adolescentes.

Al plantear atacar los factores que facilitan la trata a través de la prevención y la incorporación de la misma en las políticas públicas puede cometerse el error de pensar que:

La prevención solo proporciona respuestas a mediano y largo plazo.

Atacar los factores que facilitan la trata implica un caudal de recursos imposible de obtener.

Las instituciones responsables de ciertas políticas de Estado, como las económicas y financieras y otras que no se relacionan a simple vista con la trata de personas, no tienen competencias en relación a la misma y por tanto no son responsables de ningún aspecto de su abordaje. Sin embargo, estos preconceptos impiden visualizar desde una perspectiva mayor en amplitud, contenido, plazos y actores, todo lo que es posible hacer en materia de prevención.

También es necesario apostar a la creatividad y compromiso de las instituciones competentes en la intervención de la trata, que permitirá llevar adelante acciones de prevención adaptándolas a los recursos disponibles.

Prevenir la trata de personas no es posible solamente a través de acciones que conlleven el despliegue de grandes recursos humanos y financieros. Si bien es importante lograr la mayor inversión de recursos en las acciones de prevención, es posible prevenir la trata desde acciones más simples, que de igual modo movilicen y articulen los esfuerzos públicos y civiles.

Las acciones de prevención pueden instalarse a nivel nacional, como también departamental, municipal y comunitario. Para una mejor inversión de los recursos se puede decidir focalizar estas acciones en aquellas comunidades detectadas en los diagnósticos como lugares de proveniencia de las víctimas, o en las poblaciones más vulnerables.

Dos componentes fundamentales de la prevención son: la difusión y la capacitación.

También se puede prevenir a través de acciones de vigilancia y control.

Difusión: El mejor cómplice de la trata es la desinformación de la población en relación a este fenómeno. Esto debe enfrentarse con acciones de difusión e información.

Es importante que las personas que planean migrar sepan que pueden ser víctimas de la trata de personas. Generalmente estas personas no imaginan que puedan caer en situaciones de trata.

Quienes desean migrar tampoco son advertidos de esta posibilidad por otras personas, como familiares, amigos y vecinos, ya que la ignorancia en relación a la trata es generalizada.

Es imprescindible desarrollar campañas de difusión que permitan a las personas en general tener conocimientos acerca de la trata y a su vez sensibilicen y alerten a los individuos y comunidades en relación a este delito. De este modo, se podrán generar competencias individuales y colectivas para identificar y enfrentar situaciones de riesgo en relación a la trata.

Estas campañas no necesariamente deben ser costosas; pueden realizarse de manera localizada y con materiales de bajo costo. Lo importante es que contengan mensajes específicos y concretos en relación a la trata.

Se pueden incluir también mensajes dirigidos a los captadores, a fin de desalentarlos.

Capacitación: Es importante que las instituciones y comunidades tengan conocimiento sobre aspectos claves que ayuden a detectar la presencia de estas redes y a impedir el funcionamiento de las mismas.

Los responsables y colaboradores de la prevención de la trata deben conocer, por ejemplo, las estrategias que se utilizan para captar a las víctimas, las zonas claves donde suelen actuar los tratantes y el modo en que operan.

Para esto es necesario realizar actividades de capacitación, dirigidas a las instituciones públicas y a la sociedad civil, que aborden no solo aspectos sustantivos de la trata, sino también el funcionamiento de las redes y otros componentes de su realidad.

De este modo se podrá además de sensibilizar, lograr la colaboración de actores claves para impedir la instalación de las redes de tratantes.

Control y vigilancia: Las redes de trata operan mejor en situaciones que permiten la permeabilidad de la corrupción.

Los tratantes aprovechan el contexto permisivo que proporciona el desorden administrativo, expresado, por ejemplo, en los bajos niveles de control de la expedición de documentos personales tales como: Cédula de identidad, pasaportes, permisos para viajar, entre otros, como así también, en relación al funcionamiento de agencias de viajes, de transporte, etc.

Por eso es importante pensar y articular estrategias que faciliten la vigilancia de estos procedimientos y de los funcionarios responsables, a través de mecanismos de control y denuncia, que supervisen permanentemente al personal en contacto directo con estas acciones.

No se puede desconocer que las redes de tratantes, tienen un apoyo muy importante en la corrupción de los funcionarios públicos, ya que sin este recurso sería imposible que alcancen sus objetivos sin ser descubiertos.

Algunas de las acciones que se pueden emprender para este fin son: detección de instituciones y dependencias que por sus competencias sean de mayor interés para las redes de tratantes; inclusión de funciones específicas en relación a la trata en los reglamentos y demás normativas de estas instituciones; creación de programas internos de control y participación ciudadana, para recepción y tramitación de denuncias de corrupción; capacitación de los funcionarios de las instituciones claves para la realización de la trata.

En nuestro medio nacional las actividades de prevención del delito han sido durante muchos años, competencia exclusiva de la Policía Nacional. Sin embargo, actualmente son muchos los actores gubernamentales y de la sociedad civil que son convocados a esta actividad.

Para enfrentar un delito tan complejo como la trata de personas es necesaria una “multiagencialidad”. Esta necesidad encontró respuesta en la creación de la “Mesa interinstitucional para la Atención de la Trata de Personas”, realizada por decreto del

Poder Ejecutivo. Dicha mesa incluye a las instituciones competentes de realizar la prevención.

Para coordinar las acciones de prevención es necesario que previamente se identifiquen las instituciones competentes para el efecto. Es importante que este conjunto esté liderado por las instituciones de mayor especialidad y relación con la problemática abordada, ya que la coordinación debe garantizar la implementación efectiva y eficaz de las estrategias y acciones de prevención y no impedir las; para este fin se requiere que existan responsables de organizar la pluralidad.

La institución que por sus competencias lidera las acciones de prevención es la Secretaría de la Mujer de la Presidencia de la República. Otra institución importante en relación a la prevención de la trata es:

La Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia, los Municipios, Codeni, Codemu, Secretaría de la Mujer, las Gobernaciones, Ministerio de Industria y Comercio, Ministerio de Relaciones Exteriores, Secretaría de la Niñez y la Adolescencia, Policía Nacional Migraciones, Secretaría de Turismo.

La participación de la sociedad civil es de gran importancia en la prevención de la trata. En esta expresión se señalan a las organizaciones no gubernamentales, gremiales, comunitarias, entre otras, y especialmente a las posibles víctimas.

Incluir la participación ciudadana como una condición necesaria para las acciones de prevención de la trata equivale a promover espacios intersectoriales que permitan el ejercicio de tal participación.

Sugerencias

Integrar los Derechos Humanos en las actividades contra la trata de personas significa reconocer la responsabilidad del Gobierno Paraguayo de proteger y promover los Derechos de todas las personas que se hayan bajo su jurisdicción. Esa responsabilidad se traduce en la obligación legal del Estado de trabajar para eliminar el delito de la trata de personas y otras formas a fines de esta explotación.

Es necesario que el Estado Paraguayo incluya más información, capacitación y entrenamiento a funcionarios del Sistema Judicial, policial y con mayor énfasis al servicio diplomático, ya que son ellos quienes tienen el primer contacto con la víctima, en caso de trata externa, y deben saber claramente cuál es el procedimiento a efectuarse y sobre cuales Leyes deben guiarse.

Una de las mayores causas para que las mujeres paraguayas terminen siendo víctimas de la trata de personas es la discriminación persistente contra ellas, y la falta de información sobre la gravedad de este delito. Por tanto, es necesario crear y organizar talleres de información dirigidos a las víctimas potenciales y con mayor énfasis en los lugares del país donde se reportan mayor número de casos. Estos talleres deben incluir datos de que es y cómo se presenta el delito de la trata de personas, los métodos utilizados por los tratantes para reclutar mujeres, los tipos de explotación a los que son sometidas las víctimas, las consecuencias de este flagelo en la vida de las personas víctimas, adonde acudir si se es víctima, donde denunciar y quienes les prestaran ayuda de emergencia dentro y fuera del país. De igual forma es necesario que también se suministre información sobre aspectos jurídicos en torno a Leyes de migración para las personas que por primera vez van a salir del país, la importancia de registrarse en el consulado más cercano al lugar donde vayan a vivir, y constatar de diferentes formas que el procedimiento que están realizando es legal y seguro. Todo esto con el fin de reducir los riesgos de que las mujeres caigan en manos de los tratantes. Es importante que se muestren ejemplos reales de personas que fueron víctimas del delito de la trata de personas como campañas educativas para advertir con su experiencia a otras mujeres.

Los medios de comunicación juegan un papel muy importante en la difusión y prevenciones de este delito, pues a través de periódicos, revistas, noticieros, programas de televisión y comerciales se puede propagar más rápido la información.

Referencias bibliográficas

- ÁLVAREZ, A. & Brítez, R. (2013). *“La trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual en el Paraguay”*. Diagnóstico desde la perspectiva de la Investigación Penal. Centro de Estudios en Derechos Humanos, Niñez y Juventud (CENIJU). Asunción. Paraguay.
- ARCURI, L. (2014). *“Trata de Personas con Fines de Explotación Sexual”*. Universidad Empresarial Siglo Veintiuno. Córdoba. Argentina. Extraído de la web:
<https://repositorio.uesiglo21.edu.ar/bitstream/handle/ues21/13590/Arcuri,%20Lautaro%20Gabriel.pdf?sequence=1>
- ARIAS Odón, F. (1999). *“El Proyecto de Investigación”*. Guía para su Elaboración. Tercera Edición. Editorial: Episteme. Caracas. Venezuela.
- BARBOZA, L. & Martínez, M. (2006). *“Manual de Intervención en la Trata de Personas”*. Primera Edición. Comunicación Visual S.R.L. Asunción. Paraguay.
- BARRIENTOS, J. (2018). *“Pautas Específicas para la Elaboración y Presentación del Trabajo Fin de Máster”*. Metodología de la Investigación. Un enfoque práctico. Universidad Nacional Autónoma de México. Distrito Federal. México.
- CARRASCO, G. (2014). Manual. *“Tipo Penal del Delito de Trata de Personas”*. D.F. Distrito Federal. México.
- CÓDIGO Penal y Procesal Penal Paraguayo, C.P.P. (2008). *“Ley N° 3440/08 Modificación del Código Penal. Ley N° 1286/98 Modificación del Código Penal”*. Ediciones El Foro S.A. Asunción. Paraguay.
- CONSTITUCIÓN Nacional. (2013). *“Legislación Paraguaya. Constitución de la República del Paraguay”*. Decreto N° 7.671/2.011, por el cual se dispone la Publicación.
- DEL Toro Ramírez, O. (2012). *“La Vulnerabilidad de Género en la Trata de Personas en Situación de Explotación Sexual en Tijuana”*.

Tijuana. México. Extraído de la web:

<https://www.colef.mx/posgrado/wp-content/uploads/2014/03/TESIS-Del-Toro-Ram%C3%ADrez-Oscar-Guillermo-MEC.pdf>

GARCÍA Ascolani, M. (2013). “*Comentario sobre la nueva Ley integral contra la trata de personas en Paraguay*”. Universidad Nacional de Asunción (Paraguay). Dirección de Objeción de Conciencia de la Defensoría del Pueblo de Paraguay. Extraído de la web: <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r34863.pdf>

GRUPO Luna Nueva. (2005). “*La trata de personas en el Paraguay*”. Diagnóstico exploratorio sobre el tráfico y/o trata de personas con fines de explotación sexual. Editor: Organización Internacional para las Migraciones Misión con Funciones Regionales para el Cono Sur. Asunción. Paraguay.

HERNÁNDEZ Sampieri, R., Fernández Collado, C. & Baptista Lucio, P. (2014). “*Metodología de la Investigación*”. Sexta Edición. Editores: McGraw-Hill/Interamericana S.A. Distrito Federal. México.

MUÑOZ Herrera, J. (2009). “*Descripción del Fenómeno de la Trata de Personas, y su Impacto en las Mujeres, con una Mirada Tridimensional: Globalización, Derechos Humanos, y Géneropontificia*”. Universidad Javeriana. Facultad de Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales Carrera de Ciencia Política. Bogotá. Colombia.

OIM, U. (2014). “*Manual de Procedimientos Operativos*”. Asunción. Paraguay.

OPORTUNIDADES, C. (2006). “*Trata de Personas en Paraguay y Propuesta Política Nacional de Prevención y Combate a la Trata de Personas en Paraguay*”. Asunción. Paraguay.

OTÁROLA Lobos, C. (2015). “*Trata de Personas: Voces y Silencios del Ilícito en la Sociedad, Profesionales y Víctimas*”. Psicología Clínica Adultos Línea Sistémica. Universidad de Chile. Facultad de Ciencias Sociales. Departamento de Psicología. Santiago de

Chile. Chile. Extraído de la web:

<https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/136570/Tesis%20-%20Correccion%20final-%20Carolina%20Ot%C3%A1rola%2026.08.pdf?sequence=1>

PUENTE, B. & Brom, D. (2006). *“Aspectos Conceptuales de la Trata de Personas”*. Secretaría de la Mujer de la Presidencia de la República. Centro de Estudios en Niñez y Juventud. Asunción. Paraguay.

ROBLES, M. (2004). *“Paraguay: Pobreza y Desigualdad de Ingresos”*. Asunción. Paraguay.

SÁENZ, A. (2017). *“El Estado Actual de la Trata de Personas: una aproximación desde el Derecho Internacional de los Derechos Humanos”*. Zaragoza. España.

TAMAYO & Tamayo, M. (2004). *“El Proceso de la Investigación Científica”*. Cuarta Edición. Editorial: Limusa Noriega Editores. Distrito Federal. México.

TRUJILLO del Arco, Á. (2017). *“La Trata de Personas: La Trata Delito y la Trata Violación de Derechos Humanos”*. Reconsideraciones sobre el Concepto de Trata y Examen de las Obligaciones de los Estados. Universidad Carlos III De Madrid. Madrid. España.